



Autónoma
Universidad Autónoma del Perú

FACULTAD DE DERECHO
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

TESIS

CUMPLIMIENTO DE EXCEPCIONES DEL DERECHO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA Y TRANSPARENCIA EN TRÁMITES ADMINISTRATIVOS DE LA UGEL
07, LIMA - 2023

PARA OBTENER EL TÍTULO DE
ABOGADA

AUTORA

MILAGROS LESLIE PEÑA ESPINOZA
ORCID: 0000-0002-6545-026X

ASESORA

DRA. YDA ROSA CABRERA CUETO
ORCID: 0000-0002-1500-9177

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN DEL PROGRAMA

PROMOCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS EN EL
ÁMBITO NACIONAL E INTERNACIONAL

LIMA, PERÚ, ABRIL DEL 2024



CC BY

<https://creativecommons.org/licenses/by/4.0/>

Esta licencia permite a otros distribuir, mezclar, ajustar y construir a partir de su obra, incluso con fines comerciales, siempre que le sea reconocida la autoría de la creación original. Esta es la licencia más servicial de las ofrecidas. Recomendada para una máxima difusión y utilización de los materiales sujetos a la licencia.

Referencia bibliográfica

Peña Espinoza, M. L. (2023). *Cumplimiento de excepciones del derecho a la información pública y transparencia en trámites administrativos de la UGEL 07, Lima - 2023* [Tesis de pregrado, Universidad Autónoma del Perú]. Repositorio de la Universidad Autónoma del Perú.

HOJA DE METADATOS

Datos del autor	
Nombres y apellidos	Milagros Leslie Peña Espinoza
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	72550471
URL de ORCID	https://orcid.org/0000-0002-6545-026X
Datos del asesor	
Nombres y apellidos	Yda Rosa Cabrera Cueto
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	06076309
URL de ORCID	https://orcid.org/0000-0002-1500-9177
Datos del jurado	
Presidente del jurado	
Nombres y apellidos	Luis Angel Espinoza Pajuelo
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	10594662
Secretario del jurado	
Nombres y apellidos	Wilfredo Herbert Gordillo Briceño
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	08337343
Vocal del jurado	
Nombres y apellidos	Martin Vicente Tovar Cerquen
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	09700062
Datos de la investigación	
Título de la investigación	Cumplimiento de excepciones del derecho a la información pública y transparencia en trámites administrativos de la UGEL 07, Lima - 2023
Línea de investigación Institucional	Persona, Sociedad, Empresa y Estado
Línea de investigación del Programa	Promoción y defensa de los derechos humanos en el ámbito nacional e internacional
URL de disciplinas OCDE	https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.01

FACULTAD DE DERECHO
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO
ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS

En la ciudad de Lima, el jurado de sustentación de tesis conformado por: el DR. LUIS ANGEL ESPINOZA PAJUELO como presidente, el MG. WILFREDO HERBERT GORDILLO BRICEÑO como secretario y el MG. MARTIN VICENTE TOVAR CERQUEN como vocal, reunidos en acto público para dictaminar la tesis titulada:

**CUMPLIMIENTO DE EXCEPCIONES DEL DERECHO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA Y TRANSPARENCIA EN TRÁMITES
ADMINISTRATIVOS DE LA UGEL 07, LIMA - 2023**

Presentado por la bachiller:

MILAGROS LESLIE PEÑA ESPINOZA

Para obtener el **Título Profesional de Abogada**; luego de escuchar la sustentación de la misma y resueltas las preguntas del jurado se procedió a la calificación individual, obteniendo el dictamen de **Aprobado - Bueno** con una calificación de **DIECISEIS (16)**.

En fe de lo cual firman los miembros del jurado, el 19 de abril del 2024.



PRESIDENTE
DR. LUIS ANGEL ESPINOZA
PAJUELO



SECRETARIO
MG. WILFREDO HERBERT GORDILLO
BRICEÑO



VOCAL
MG. MARTIN VICENTE TOVAR
CERQUEN

ACTA DE APROBACIÓN DE ORIGINALIDAD

Yo Yda Rosa Cabrera Cueto docente de la Facultad de Derecho de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Autónoma del Perú, en mi condición de asesora de la tesis titulada:

CUMPLIMIENTO DE EXCEPCIONES DEL DERECHO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y TRANSPARENCIA EN TRÁMITES ADMINISTRATIVOS DE LA UGEL 07, LIMA – 2023.

De la bachiller Milagros Leslie Peña Espinoza, certifico que la tesis tiene un índice de similitud de 20% verificable en el reporte de similitud del software Turnitin que se adjunta.

La suscrita revisó y analizó dicho reporte a lo que concluyó que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad Autónoma del Perú.

Lima, 26 de abril de 2024



DRA. YDA ROSA CABRERA CUETO

DNI: 06076309

DEDICATORIA

La siguiente tesis se la dedico a Dios por el regalo de la vida, a mis padres por haber alentado en mí la perseverancia, humildad y sacrificio, dedico también este éxito académico, a mi gran amigo Jasson quien me motivo constantemente a alcanzar mis anhelos.

AGRADECIMIENTOS

Agradecer a la Universidad Autónoma del Perú por haberme aceptado ser parte de ella y, abierto las puertas de su seno científico para poder culminar mi carrera profesional. A mi asesora, la Dra. Yda Rosa Cabrera Cueto, por haberme brindado la oportunidad de recurrir a su capacidad y conocimiento intelectual. A toda mi familia por apoyarme y enseñarme lo valioso de estar unidos en amor y comprensión. Finalmente agradecer a todas las personas y seres queridos que me apoyaron en la realización de la tesis, porque sin ellos, este trabajo de investigación no habría sido posible.

ÍNDICE

DEDICATORIA	2
AGRADECIMIENTOS	3
RESUMEN	9
ABSTRACT	10
INTRODUCCIÓN	11
CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	
1.1. Realidad problemática	14
1.2. Formulación del problema	15
1.3. Justificación e importancia de la investigación	16
1.4. Objetivos de la investigación: general y específicos.....	17
1.5. Limitaciones de la investigación	17
CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO	
2.1. Antecedentes de estudio.....	19
2.2. Desarrollo de la temática correspondiente al tema investigado	23
2.3. Definición conceptual de la terminología empleada	38
CAPÍTULO III: MARCO METODOLÓGICO	
3.1. Tipo y diseño de Tesis	43
3.2. Población y muestra.....	43
3.3. Hipótesis.....	44
3.4. Variables – Operacionalización.....	44
3.5. Métodos y técnicas de investigación	47
3.6. Procesamiento de los datos.....	47
CAPÍTULO IV: ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE DATOS	
4.1. Análisis de fiabilidad de las variables.....	50
4.2. Resultados descriptivos de las dimensiones con la variable	50
4.3. Contrastación de hipótesis	70
CAPÍTULO V: DISCUSIONES, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	
5.1. Discusiones.....	74
5.2. Conclusiones	77
5.3. Recomendaciones.....	78
REFERENCIAS	
ANEXOS	

LISTA DE TABLAS

Tabla 1	Operacionalización
Tabla 2	Operacionalización de la variable 1
Tabla 3	Operacionalización de la variable 2
Tabla 4	Resultado de, conoce usted la normatividad que regula el derecho al acceso de la información pública y sus excepciones.
Tabla 5	Resultado de, sabe usted que las entidades del estado están obligadas a brindar información pública.
Tabla 6	Resultado de, considera usted, que, los funcionarios encargados de proporcionar información deberían recibir capacitación en aspectos básicos de la ley de transparencia y acceso a la información pública y sus excepciones, para atender los pedidos de acceso a la información pública.
Tabla 7	Resultado de, considera usted que, hubo situaciones en el cual la entidad no proporcionó información a una solicitud, alegando una excepción de acceso a la información.
Tabla 8	Resultado de, considera usted que, hubo funcionarios que dieron respuesta a solicitudes que contenían información pública pero también información restringida por el régimen jurídico de excepciones, en la UGEL 07 – Lima, San Borja.
Tabla 9	Resultado de, considera usted que, toda negativa de acceso a la información debería ser sustentada bajo las excepciones comprendida en la ley de acceso a la información pública.
Tabla 10	Resultado de, considera que, la información de los trabajadores es abierta al público sin afectar la intimidad personal en la UGEL 07.
Tabla 11	Resultado de, considera usted que, existen funcionarios que han difundido información referente a la salud de una persona, por desconocimiento de la ley de transparencia y acceso a la información pública y sus excepciones, en la UGEL 07.
Tabla 12	Resultado de, considera usted que, se debe solicitar información de interés público, sin vulnerar el derecho la intimidad como parte de las excepciones establecidas en la ley.

- Tabla 13 Resultado de, sabe usted que área u oficina es responsable sobre la información pública en la UGEL 07 de Lima, San Borja.
- Tabla 14 Resultado de, considera usted, existen casos en los que se aplicaron sanciones administrativas a los funcionarios públicos por no haber entregado la información solicitada manifestando que eran parte del régimen general de excepciones en la UGEL 07 de Lima.
- Tabla 15 Resultado de, considera usted que, toda negativa de acceso a la información debería ser sustentada bajo las excepciones comprendida en la ley de acceso a la información pública.
- Tabla 16 Resultado de, considera usted que, en la página web de la entidad, se publican directivas y/o reportes internos que garanticen la transparencia de información pública.
- Tabla 17 Resultado de, considera usted que, se difunde una lista de la nómina de funcionarios incluido el nombre, cargo, celular, email.
- Tabla 18 Resultado de, considera usted que, se da orientación y asesoramiento a la población, sobre la tramitación de solicitudes al acceso a la información pública permitiendo el seguimiento de esta para una mejor transparencia en trámites administrativos.
- Tabla 19 Resultado de, considera usted que, la implementación de solicitudes en formato electrónico por vía Web garantizaría una máxima transparencia en la información pública de la UGEL 07.
- Tabla 20 Resultado de, considera usted que, debe mejorarse el servicio de atención para garantizar la celeridad de proporcionar información a las solicitudes de acceso a la información pública.
- Tabla 21 Resultado de, considera usted que, el incumplimiento de plazo de entrega a la información vulnera el derecho a la información pública.
- Tabla 22 Correlación de la hipótesis general.

LISTA DE FIGURAS

- Figura 1 Resultado de, conoce usted la normatividad que regula el derecho al acceso de la información pública y sus excepciones.
- Figura 2 Resultado de, sabe usted que las entidades del estado están obligadas a brindar información pública.
- Figura 3 Resultado de, considera usted que, los funcionarios encargados de proporcionar información deberían recibir capacitación en aspectos básicos de la ley de transparencia y acceso a la información pública y sus excepciones, para atender los pedidos de acceso a la información pública.
- Figura 4 Resultado de, considera usted que, hubo situaciones en el cual la entidad no proporcionó información a una solicitud, alegando una excepción de acceso a la información.
- Figura 5 Resultado de, considera usted que, hubo funcionarios que dieron respuesta a solicitudes que contenían información pública pero también información restringida por el régimen jurídico de excepciones, en la UGEL 07 – Lima, San Borja.
- Figura 6 Resultado de, considera usted que, toda negativa de acceso a la información debería ser sustentada bajo las excepciones comprendida en la ley de acceso a la información pública.
- Figura 7 Resultado de, considera que, la información de los trabajadores es abierta al público sin afectar la intimidad personal en la UGEL 07.
- Figura 8 Resultado de, considera usted que, existen funcionarios que han difundido información referente a la salud de una persona, por desconocimiento de la ley de transparencia y acceso a la información pública y sus excepciones, en la UGEL 07.
- Figura 9 Resultado de, considera usted que, se debe solicitar información de interés público, sin vulnerar el derecho la intimidad como parte de las excepciones establecidas en la ley.
- Figura 10 Resultado de, sabe usted que área u oficina es responsable sobre la información pública en la UGEL 07 de Lima, San Borja.
- Figura 11 Resultado de, considera usted, existen casos en los que se aplicaron sanciones administrativas a los funcionarios públicos por no haber

entregado la información solicitada manifestando que eran parte del régimen general de excepciones en la UGEL 07 de Lima.

- Figura 12 Resultado de, considera usted que, toda negativa de acceso a la información debería ser sustentada bajo las excepciones comprendida en la ley de acceso a la información pública.
- Figura 13 Resultado de, considera usted que, en la página web de la entidad, se publican directivas y/o reportes internos que garanticen la transparencia de información pública.
- Figura 14 Resultado de, considera usted que, se difunde una lista de la nómina de funcionarios incluido el nombre, cargo, celular, email.
- Figura 15 Resultado de, considera usted que, se da orientación y asesoramiento a la población, sobre la tramitación de solicitudes al acceso a la información pública permitiendo el seguimiento de esta para una mejor transparencia en trámites administrativos
- Figura 16 Resultado de, considera usted que, la implementación de solicitudes en formato electrónico por vía Web garantizaría una máxima transparencia en la información pública de la UGEL 07.
- Figura 17 Resultado de, considera usted que, debe mejorarse el servicio de atención para garantizar la celeridad de proporcionar información a las solicitudes de acceso a la información pública.
- Figura 18 Resultado de, considera usted que, el incumplimiento de plazo de entrega a la información vulnera el derecho a la información pública.

**CUMPLIMIENTO DE EXCEPCIONES DEL DERECHO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA Y TRANSPARENCIA EN TRÁMITES ADMINISTRATIVOS DE LA UGEL
07, LIMA – 2023**

MILAGROS LESLIE PEÑA ESPINOZA

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL PERÚ

RESUMEN

El objetivo de este estudio de investigación fue determinar la relación existente entre el cumplimiento de excepciones del derecho a la información pública y transparencia en trámites administrativos de la UGEL 07, siendo el tipo de investigación utilizado el método básico descriptivo, con enfoque cuantitativo y diseño metodológico, el cual se utilizó como instrumento la encuesta, basándose en teorías y enfoques conceptuales. La muestra estuvo conformada por 60 personas, entre funcionarios y trabajadores de la UGEL 07, llegando a la conclusión de que, el cumplimiento de excepciones del derecho a la información pública se relaciona satisfactoriamente con la transparencia en trámites administrativos, aceptando la hipótesis general planteada en esta tesis y rechazando la hipótesis nula, concluyendo que, el cumplimiento de excepciones al derecho de acceder a información pública, transparenta los trámites administrativos en la UGEL 07, Lima – 2023.

Palabras clave: transparencia, celeridad, legalidad, intimidad

**COMPLIANCE WITH EXCEPTIONS OF THE RIGHT TO PUBLIC INFORMATION
AND TRANSPARENCY IN ADMINISTRATIVE PROCEDURES OF THE UGEL 07,
LIMA – 2023**

MILAGROS LESLIE PEÑA ESPINOZA

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL PERÚ

ABSTRACT

The objective of this research study was to determine the relationship between compliance with exceptions to the right to public information and transparency in administrative procedures of the UGEL 07, the type of research used being the basic descriptive method, with a quantitative approach and methodological design, which is used as a survey instrument, based on theories and conceptual approaches. The sample was made up of 60 people, including officials and workers of the UGEL 07, reaching the conclusion that compliance with exceptions to the right to public information is satisfactorily related to transparency in administrative procedures, accepting the general hypothesis raised in this thesis and rejecting the null hypothesis, concluding that, compliance with exceptions to the right to access public information, transparent administrative procedures in UGEL 07, Lima – 2023.

Keywords: transparency, speed, legality, privacy

INTRODUCCIÓN

El presente trabajo de investigación tuvo como principal propósito de estudio, exponer la importancia de las excepciones de acceso a la información pública, efectuando el principio de transparencia y legalidad de la misma, para mejorar la calidad de la población netamente democrática. Si bien es cierto el derecho de acceso a la información pública es reconocido como una facultad que permite a los ciudadanos contar con información relevante que obran en las entidades públicas o que este en posesión de la misma, el acceso a la información presenta sus limitaciones en los asuntos cuyo contenido tiene carácter privado, es decir aquella información que se la conoce como secreta, reservada o confidencial y específicamente la divulgación pública de este forma de información podría generar perjuicios o discriminación a las personas, por cuanto las excepciones de acceso a la información se fundamenta en la protección de ciertos bienes o derechos constitucionales en entidades estatales bajo el principio de legalidad.

De modo que, el objetivo fue determinar la relación existente entre el cumplimiento de las excepciones del derecho fundamental a la información pública y la transparencia en los trámites administrativos en la UGEL 07, que en ocasiones la confidencialidad radicaría en la protección de intereses propios de la función que realiza la administración pública, pero en otros casos, el límite de confidencialidad tiene que ver con una extensión del derecho de los ciudadanos al respeto de su intimidad personal.

Dicha constatación es la que motivó este trabajo, cuya finalidad fue la de establecer una aproximación en torno al ejercicio del derecho al acceso a la información pública, con la idea motora de que en el Perú no se ha mantenido al margen del desarrollo y consolidación del referido derecho, la cual debe establecer la

utilización de las excepciones de manera adecuada, con el objetivo de otorgarle reconocimiento, respeto y tutela.

La presentación de la tesis, se enmarcó en los siguientes capítulos:

En el capítulo I se presentó el planteamiento del problema de la investigación, desarrollándose la descripción del problema, su formulación, se presentan los objetivos, la justificación, los alcances y limitaciones de la misma.

En el capítulo II se abordaron aspectos teóricos relacionados con el tema de discusión, además del marco normativo, y definiciones contextuales.

En el capítulo III se presentó la metodología de la investigación utilizada, en el cual explica el método de la investigación, la población y muestra; y las técnicas e instrumentos de recolección de datos.

En el capítulo IV se manifestó el análisis además de la interpretación de resultados.

En el capítulo V se presentaron las discusiones, las conclusiones y recomendaciones de esta tesis.

CAPÍTULO I
PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1. Realidad problemática

Uno de los derechos básicos, es por tanto acceder a una información eficazmente pública, puesta bajo una condición de necesidad para la implementación de una sociedad democrática. Este derecho entre otros presenta como marco normativo la constitución de 1993 o la también llamada Carta Magna, así mismo es presentada en la Ley N°27806 Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Las organizaciones gubernamentales tienden a tener como finalidad el de mejorar y desarrollarse eficientemente, por tanto, deben transparentar la información que solicitan sus administrados. La constitución, en cuanto establece el derecho a la información, plantea las circunstancias en las que se pueden establecer o limitar este derecho, claramente que el derecho puede ser limitado, por causas de estabilidad pública o por razones de intimidad personal.

El custodiar el acceso a documentación eficazmente pública, ha sido de gran relevancia en estos últimos tiempos, esto a causa de una débil institucionalidad democrática que ha afectado este derecho.

Cabe indicar que, en igualdad de condiciones con otros derechos, no es ilimitado el tener acceso a informaciones de carácter público, puesto que estatutos comparables en todos los análisis limitan el conocimiento de la población de los variados documentos en posesión de esas gobernaturas estatales, así lo establece Régimen General de Excepciones de Acceso a Informaciones Públicas.

Actualmente, está asentado en muchas áreas de la gestión pública una formación del silencio, por lo que a menudo se oculta información, citando excepciones no reglamentarias, estatutos internos que crean nuevas restricciones o razones negativas insuficientemente fundamentadas.

Es así que, en el deber de proporcionar datos informativos se incluye a las entidades locales generando el ingreso a trámite pedidos de acceso a la información, cuyos administrados esperan recibir una respuesta adecuada en virtud a su solicitud o petitorio, que muchas veces se ven insatisfechos por la poca comunicación que ofrece la entidad, como también no poder acceder con celeridad a su solicitud, muchas veces causado por la carga documentaria de la entidad, el desconocimiento de la normatividad sobre cómputo de plazos o por la falta de transparencia institucional, siendo este último principalmente importante, por lo que la mayor parte de funcionarios conscientes de proporcionar información, no acreditan la razón a la respuesta negativa a dicha solicitud, manifestando que su petitorio se vincula a excepciones sobre el acceso a informaciones, sin haber justificado o probado si realmente la información solicitada pueda causar daño materiales a bienes jurídicos o derecho protegidos en el régimen de general de excepciones, teniendo en cuenta que en la práctica, no deben ser reglas generales que contemplen excepciones, sino que deben ser interpretadas de manera restrictiva y las dudas resueltas puestas en el reconocimiento de transparentar el acceso a informaciones relativamente públicas.

1.2. Formulación del problema

Problema general

¿Cuál es la relación que existe entre el cumplimiento de excepciones del derecho a la información pública y la transparencia en los actos administrativos de la UGEL 07, Lima – 2023?

Problemas específicos

¿Cuál es la relación que existe entre la tutela efectiva del derecho a la intimidad y la transparencia en los actos administrativos de la UGEL 07, Lima – 2023?

¿Cuál es la relación que existe entre el principio de celeridad y comunicación en la transparencia en los actos administrativos de la UGEL 07, Lima – 2023?

1.3. Justificación e importancia de la investigación

Esta tesis, proporciona información sobre el estado de transparencia, celeridad y comunicación en trámites de actos administrativos, bajo el cumplimiento de excepciones sobre el acceso a informaciones de carácter público dentro de la UGEL 07. También analiza dentro de este proyecto aspectos prácticos, como las herramientas de estudio acertando con metodología de recopilación de datos. Con este estudio, se obtuvo una mayor comprensión sobre este tema y se convirtió en un ejemplo destacado para futuras investigaciones sobre las entidades públicas. Esta investigación ayuda a los futuros científicos a determinar su instrumento de recopilación de datos. También resulta útil como herramienta de consulta para futuras investigaciones.

Justificación teórica

El presente estudio ofrece teorías relacionadas con las variables, enmarcando conceptos vinculados a la realidad problemática produciendo conceptos a través de ellos.

Justificación práctica

Mediante este estudio de análisis investigativo se determinará su importancia, de acuerdo que pueda ser de utilidad para futuros esfuerzos investigativos, debiendo utilizarse este trabajo como herramienta para la adecuada implementación de aspectos relacionados con la normativa vigente.

Justificación metodológica

Esta tesis de estudio, es metodológicamente cuantitativo, dado que, a la unidad de análisis, se le aplicará una encuesta que será utilizado como técnica de

investigación, teniendo como muestra los funcionarios y trabajadores de la UGEL 07, Lima – 2023.

1.4. Objetivos de la investigación

Objetivo general

Determinar cuál es la relación que existe entre el cumplimiento de excepciones del derecho a la información pública y la transparencia en los actos administrativos de la UGEL 07, Lima – 2023.

Objetivos específicos

Determinar cuál es la relación que existe entre la tutela efectiva del derecho a la intimidad y la transparencia en los actos administrativos de la UGEL 07, Lima – 2023.

Determinar cuál es la relación que existe entre el principio de celeridad y comunicación en la transparencia en los actos administrativos de la UGEL 07, Lima – 2023.

1.5. Limitaciones de la investigación

Limitación de estudio

Por tanto, a este presente estudio investigativo resalto inconveniencias en cuanto a la información, puesto que no se obtuvo mayores investigaciones que sirvieran de antecedentes para la tesis que hubieran investigado la relación entre las variables del presente estudio.

Limitación temporal

En este trabajo de investigación se tuvo el acceso a la totalidad de la muestra, con algunas limitaciones por el problema de los horarios, disponibilidad y restricciones por los protocolos de seguridad sanitaria.

CAPÍTULO II
MARCO TEÓRICO

2.1 Antecedentes de estudios

A nivel Internacional

Krikorian (2021) en su estudio acerca de derecho humano de acceso a la información pública en Argentina, hacia una transparencia plena, tesis para optar de doctor en ciencias jurídicas en la Universidad Nacional de la Plata, su principal objetivo es pretender analizar las normas, procedimientos y prácticas relacionadas con los derechos humanos a la información pública en la república Argentina y concluir que ha habido una progresión notable, centrándose principalmente en el derecho de acceso a la información pública. También se consideran los resultados de todo el estudio: se reflejan avances, logros dignos, falencias inexplicables, aciertos ciertos, así como decisiones contradictorias tomadas, los vaivenes lamentables, las grietas y fisuras que han caracterizado la política pública del estado argentino durante varias décadas.

Hernández (2021) en su artículo de estudio acerca de alternativa de investigación en los estudios de la comunicación, el acceso a la información pública y su privacidad como derecho humano en México, cuyo objetivo principal fue presentar diferentes artículos teóricos y empíricos, las características de sus autores, la temática y diseño de los artículos que contienen información pública, así como su derecho a la privacidad como derecho humano en México. Se utilizó un método descriptivo transversal y no experimental y el universo estuvo compuesto por 935 temas. Por lo mismo se halló 197 artículos en la página web de DOAJ, 719 en Redalyc y 19 en SciELO. Según los resultados, sólo 14 publicaciones y promediando 1,6 artículo por autor, cumplieron los estándares predeterminados. Adicionalmente, el 28% de las publicaciones fueron publicadas en la Revista Latinoamericana de Comunicación.

Solaeché (2019) en su tesis de estudio acerca del derecho de acceso a la información nacional y supranacional. Los casos de España y Panamá y el difícil equilibrio entre la open data y la salvaguarda de la seguridad, tesis doctoral en ciencias jurídicas en la Universidad Católica San Antonio de Murcia-España, cuyo objetivo principal fue verificar en el campo de la comparación, las excepciones se reconocen y a través de las regulaciones internacionales para restringir el acceso a información sobre alguna información que puede ser violada por la amenaza del terrorismo internacional, el método del estudio constituye un análisis cualitativo gestionándose recursos documentales de su ordenamiento legal. Una de sus conclusiones es que las malas prácticas ejecutivas han provocado que el uso de las Tics, el derecho a la seguridad, se ve afectado negativamente, convirtiéndolo en uno de los derechos más afectados, estableciendo la seguridad sobre la base de los derechos básicos como requisito mínimo.

Masache (2017) en su tesis de estudio acerca de parámetros para la determinación de la información de carácter reservada para las instituciones públicas en la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tesis para optar el título de abogada, en la Universidad Central de Ecuador, tomando como objetivo general, elaborar un anteproyecto de ley que regule los parámetros de información restringida para los organismos públicos, con el fin de proteger el derecho de acceso a la información pública y monitorear las actividades de los organismos públicos de la sociedad, sobre la base de un documento, estableciendo que la información confidencial debe ser manejada adecuadamente según lo determine por la ley establecida en diversos instrumentos internacionales de derechos humanos, permitiendo el desarrollo del derecho de acceso a la información en beneficio de los ciudadanos.

A nivel nacional

Condezo (2018) en su tesis de estudio acerca de límites y excepciones del derecho a la información pública y su aplicación en el Gobierno Regional de Pasco periodo 2018, para la obtención de la designación de abogado, en la Pontificia Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión, cuyo objetivo principal es determinar la relación entre las limitaciones y excepciones al derecho a la información pública y su implementación en el Gobierno Regional de Pasco periodo 2018. El estudio se centra en un diseño cualitativo y por su naturaleza su legalidad, en dogmas normativos. Los resultados arrojaron que, de 30 encuestados, el 87% dijeron desconocer que existen limitaciones y excepciones en las regulaciones del derecho de poder acceder a alguna información. Estos parámetros han causado preocupación en el marco legal. La mayoría de las personas, según la investigación del autor, dentro del Gobierno Regional de Pasco desconocen que toda solicitud de información pública está sujeta a restricciones y excepciones. Este resultado plantea claramente riesgos para la sociedad, ya que la falta de conocimiento normativo puede dar lugar a errores o redundancias en la información facilitada, lo que puede afectar a determinados derechos fundamentales.

Requena (2022) en su tesis de estudio acerca de la excepción de información confidencial en el derecho de acceso a la información pública en el Ministerio de Economía y Finanzas, Lima 2020, tesis para optar el título profesional de abogado, en la Universidad Privada Norbert Wiener. El propósito de este trabajo de investigación es determinar el impacto de la excepción de información confidencial sobre el derecho de acceso a la información pública del Ministerio de Economía y Finanzas. Utilizando una metodología cualitativa para examinar teorías, puntos de vista doctrinales y estudios de casos. Durante la investigación se han encontrado

dificultades, entre ellos: poca comprensión reglamentaria que rigen el acceso a la información pública. En conclusión, se encontró que el acceso a la información pública se ve afectado por la carga de la prueba, resultando en una violación de derechos, y que la excepción de información confidencial afecta este derecho. Según lo dicho anteriormente, esta propuesta garantizará que el estado a través de la administración pública, tutele el derecho de acceso a la información pública. Se mantiene incluso en caso de solicitud rechazada, con el objetivo de prevenir cualquier violación de este derecho.

Cárdenas (2020) en su tesis de estudio acerca de deficiencias y limitaciones normativas al derecho de acceso a la información pública en el Perú, tesis para optar el grado académico de doctora en derecho, en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, cuyo objetivo principal fue identificar y verificar cómo la falta de independencia de la autoridad nacional de transparencia y acceso a la información pública, afecta el derecho a la información pública y las falencias y restricciones regulatorias relacionadas con el mismo, presentándose como diseño de investigación cualitativa, arribando a la conclusión en el presente estudio logrando evidenciar y demostrar las insuficiencias, el derecho de acceso a la información pública, se ve obstaculizado por el procedimiento de denegación de información de la Ley N° 27806, que tiene limitaciones y contradicciones con la Ley Título Único Ordenado N° 27444. El plazo para recurrir también se ve afectado, además, la interpretación incorrecta de las excepciones previstas por la ley da lugar a la negativa a proporcionar información.

Saavedra y Vázquez (2021) de acuerdo a la investigación titulada acceso a la Información pública y transparencia de los actos administrativos de la Municipalidad Distrital de Punchana – 2019, tesis en magister en derecho administrativo de la Universidad Científica del Perú, cuyo objetivo principal fue, determinar el alcance del

impacto de las leyes de acceso a la información pública y transparencia de las acciones administrativas en la mejora de la administración municipal en el municipio de Punchana 2019, presentándose como diseño de investigación cuantitativa básica, arribando a la conclusión que en circunstancias excepcionales o en casos en los que resulte esencialmente imposible cumplir los plazos y por falta demostrada de las capacidades logísticas u operativas o los recursos humanos de la entidad o la cantidad sustancial de información solicitada, es así que la entidad deberá proporcionar una justificación adecuada, por tanto será la única vez que se informa la fecha exacta la cual se proporcionará la documentación solicitada con el debido fundamento, por lo que debe tratar de considerar el mejorar la atención a la solicitud de poder acceder a la información pública y aplicar medidas administrativas contra los servidores o funcionarios que injustificadamente retarde las solicitudes del usuario.

2.2 Desarrollo de la temática correspondiente al tema investigado

Constitución política del Perú de 1993

La carta Magna del Perú en su inciso 5° respectivamente del artículo 2°, se comprende que, todo individuo posee el derecho a solicitar informaciones que necesite sin motivo y a recibirla de cualquier miembro de la sociedad dentro del plazo fijado por la ley previo pago de una tasa. Las excepciones son la información que afecta la privacidad de un individuo y la información que está expresamente excluida por norma así mismo a razón de protección a nivel de la nación. Además, el secreto fiscal al igual que el secreto bancario podrían estar dispensados por ley a pedido de un magistrado, del fiscal de la nación o de un comité de investigación congresal, siempre que sean pertinentes al asunto investigado (Constitución Política del Perú. 1993).

Dicho texto constitucional indica que este derecho tiene límites respecto a la información relacionada a la protección de la intimidad e información acerca de la seguridad nacional. Por ley, cualquier entidad pública está obligada a proporcionar información cuando alguien la solicite. Esta regla incluso da la opción a la ciudadanía de solicitar información a cualquier entidad pública. El texto constitucional proporciona información práctica sobre derechos como la propiedad y los ciudadanos. Explica los gastos que se requieren para solicitar derechos como una patente, así como el trámite burocrático que se debe seguir si se decide solicitar una patente. El texto también establece excepciones a los derechos que establece, permitiendo la recopilación de información contradictoria.

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Respecto a este derecho de prioridad para un individuo el de acceder a informaciones legalmente reconocidas, y adoptado exclusivamente en la ley de acceso a informaciones pública N° 27806, publicado por el diario oficial el peruano, cabe señalar que, regula la capacidad de acceder a datos, y su objetivo el de propiciar la transparencia de acciones estatales al igual que garantizar siempre la implementación de este derecho prioritario.

Siendo necesario poner en conocimiento que el artículo número 7 de esta Ley N° 27806, estipula que:

Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier entidad de la Administración Pública. En ningún caso se exige expresión de causa para el ejercicio de este derecho.

Así mismo, las unidades estructurales de la administración estatal tienen la consideración de entidades activas, de acuerdo con la ley N°27806 en su artículo número 2 donde se comprende que, en esta ley, las unidades administrativas

estatales son las unidades estructurales definidas en el artículo 1 de la Ley General de Procedimiento Administrativo, denominación transitoria de la Ley N° 27444. Además, en la Ley N° 27444, en su Título Preliminar, de acuerdo al artículo I bajo del inciso numero 8 indica que, una persona jurídica de dependencia privada que presta servicios públicos o ejerce funciones administrativas utilizando concesiones, permisos o autorizaciones del estado de conformidad con lo dispuesto en el caso respectivo.

Las cualidades y circunstancias requeridas para ejercer el derecho de acceso a la información pública

Conlleva priorizar la determinación de la prelación requerida para poder accionar la posibilidad de acceder a datos públicos. En esta expresión conviene subrayar algunos puntos que también recuerda la jurisprudencia constitucional, la cual no exige justificación ni motivo alguno.

En ese mismo contexto, para ejercer este derecho, es decir, para solicitar información, no es necesario indicar motivo o razón. En respuesta, la Corte Constitucional resolvió que la expresión de justificación o falta de justificación es una característica de los derechos pertinentes y excluye la necesidad de defender pretensiones para usar otros derechos constitucionales o para acceder a la información solicitada. Por lo tanto, cualquier solicitud de este tipo es fundamentalmente inconstitucional y, por lo tanto, se puede suponer ningún beneficio de dar una muestra negativa al acceder datos solicitados bajo ninguna circunstancia.

Claridad del pedido de información

La legislación de la Corte Constitucional, tiene presente que para solicitar información no se requieren motivos, declaraciones de intereses o justificación, pues la solicitud debe ser suficientemente clara, especificando elementos que la puedan hacer detectable en la búsqueda de la información.

Costo del pedido

Cabe señalar que el costo de la copia de información y su justificación están determinados como parte de la sustancia constitucional a razón de ejercer el derecho de solicitar información de carácter público. El tribunal constitucional considero que, si, el costo de la reproducción excede el precio de una reproducción simple disponible en el mercado, se estaría violando la facultad de solicitar información de carácter público del administrado. Deduciendo que la entidad no puede cobrar tarifas excesivas que incluyan utilidades o excedan el costo de los servicios.

Restricciones en cuanto al contenido de la información

Respecto de este derecho de acceso a información de carácter público, se mantiene restringido en calidad de las excepciones de conformidad con la Carta Magna, en su apartado 5, agrupado en el artículo 2, tales como la seguridad nacional, además de la intimidad personal y otras instauradas por la ley.

Como se puede apreciar, este derecho de obtener documentación netamente pública, no es definitivo lo que conlleva a poseer restricciones al registro legal. En este sentido, la doctrina explicó que los intereses comunes de estos diversos intereses se reflejan en la creación de restricciones confidenciales en el proceso de información establecido en ambivalencia de ciudadanos a autoridades públicas y de estos ciudadanos a ciudadanos. Con respecto a la información proporcionada por el gobierno, la confidencialidad es proteger los intereses de su ejecución o interés público, pero en otros aspectos las restricciones de confidencialidad y la expansión de los ciudadanos legales respetan su relación íntima.

El derecho constitucional conlleva a excluir de los datos personales la información de carácter íntimo. Por tanto, se señaló que en nuestra constitución se prohíbe el ingreso y obtención a datos netamente privados a menos de tratarse de

una invasión de la esfera privada. Teniendo en cuenta que la vida privada como derecho fundamental está reconocido en la Constitución, debe tenerse en cuenta que no basta con excluir información a los ciudadanos simplemente declarándola como de carácter personal. Otras conjeturas en las que se prohíbe el acceder a información son expresamente previstos por la normativa. Cuyo caso más conocido de dicha exclusión se refiere al secreto fiscal como también la protección de información por el secreto bancario. De igual manera, distintos sucesos generalmente vinculados a base de datos que amedranan la seguridad nacional.

En efecto, la Corte Constitucional ha dado lugar a afirmar que este derecho es incapaz de realizar ejercicios adecuados con la información catalogada con el secreto bancario, fiscal, empresarial, industrial, tecnológico y bursátil. No obstante, se logra tener acceso a una investigación en curso para ejercer la autoridad del gobierno para imponer sanciones. Con lo mencionado anteriormente, la Corte Constitucional señaló que los datos relacionados con la investigación y determinación de responsabilidad es una excepción al solicitar acceder a la información pública sólo durante un determinado periodo amparado por la ley.

La Corte Constitucional, estableció limitaciones en cuanto al derecho de acceder a información que lógicamente se extienden a la legalidad de la verdad y por consecuencia se encuentre fácilmente disponible para el público, pero el rol principal lo juega la Ley TUO N°. 27806 en cuyo contenido están las excepciones, preferentemente en los artículos 15, 16 y 17 (Secretos, conservación y confidencialidad). El derecho de acceso a la información pública define claramente ciertas excepciones, que son transparentes desde el punto de vista de la Corte Constitucional, teniendo en cuenta la integridad de la información que contiene dichos datos.

Entidades públicas obligadas a brindar información

Según la Constitución Política de 1993, indicada como la Carta Magna, del inciso 5, posicionándose en el artículo 2°, determinó que toda entidad pública está obligada a brindar la información solicitada. Desarrollando la estructura mencionada, la Ley N°. 27806, la versión actual del artículo 2°, normas legales sobre transparentar y acceder a información pública, lográndose entender por órganos administrativos del estado los previstos en la Ley N° 27444 estipulado en el artículo I de la Ley General Administrativa, que en esta ley se entiende por una o más unidades estatales de administración.

El Poder Ejecutivo, incorporando Ministerios y Organismos Públicos

Descentralizados;

El Poder Legislativo;

El Poder Judicial;

Los Gobiernos Regionales;

Los Gobiernos Locales;

Los estamentos estatales a los que la Constitución Política del Perú y las leyes que otorgan autodeterminación;

Los organismos al igual que las unidades estructurales del estado, los proyectos y programas cuyas actividades se ejecutan a través del poder ejecutivo y, por tanto, tienen la consideración de normas vinculantes de derecho público general, salvo que la ley señale claramente la referencia a otro régimen autorizado para otorgar derechos públicos y servicios o desempeñar funciones administrativas como persona jurídica bajo el régimen privado.

El tener acceso a una información de los estamentos del gobierno central, es una disputa por el derecho mismo de los ciudadanos, puesto que la democracia es la que otorga mayor parte el libre acceso a los datos públicos (Sandoval, 2013).

En resumen, la obligación de entregar datos es aplicable a todos los estamentos de las gobernaturas centrales, de igual manera como los poderes ejecutivos, siendo estos; Agricultura, mercado laboral, ministerio de justicia, y organismos descentralizados del estado la SUNAT o CONASEV, considerando además del Poder Legislativo, aunado del Poder Judicial, y a organismos constitucionales altamente autónomos.

Procedimientos administrativos para acceder a la información pública

En relación a la forma o procedimiento de tener acceso a documentación de condición netamente público. Se tiene previsto en la Ley N°27806, en su artículo número 12 el cual tiende a determinar la manera adecuada mediante el cual la ciudadanía interesada puede acceder directa o personalmente e inmediatamente a documentación que sea pública. Por lo tanto, las autoridades del estado, necesitan proveer la forma adecuada para obtener información pública directamente por medio de conductos regulares de atención a la población.

Adicionalmente la manera de proceder según lo establecido por el TUO de Acceso a la Información Pública, iniciándose a través de la tramitación de un petitorio, la cual deberá seguirse de conformidad con los tramites previstos en la Ley N°27806, estipulado en su artículo 11.

Dicho documento pretende tramitarse de dos diferentes maneras, de acuerdo al estatuto que propone la Ley N°27806 basado en el artículo 10, puede presentarse personalmente, en cuyo caso, debe dirigirse al departamento de recepción

documentaria que, en la unidad estructural estatal, percibe la designación de trámite documentario y de manera digital, por medio del portal de transparencia.

Métodos mediante los cuales se entrega la información pública

Conforme al estatuto de la Ley N°27806, basado el artículo 12 se puede entender que, las respuestas a las solicitudes de información podrán ser brindadas por e-mail siempre y cuando la condición de dicha información y teniendo en cuenta la facultad institucional así lo permitan. En tales casos, el solicitante no incurrirá en ningún costo. Es lógico que la información solicitada, que debe facilitarse por correo electrónico, deba completarse en el plazo que marca la ley.

Además, el Reglamento de la Ley N°27806, basándose en el artículo 15, considera que, una respuesta puesta en materiales físicos como datos magnéticos al igual que impresos, genera una solicitud de información, los cuales estarán propiamente dispuesto por el solicitante bajo el área receptora de dichos documentos o en todo caso la habilitación de un módulo para tal fin, confirmación de pago anticipado, en caso de determinación de costos de reproducción.

En el Texto Único de Procedimientos Administrativos del gobierno local se debe consignar la tarifa del costo total de reproducción, de acuerdo al artículo 20 del TUO de la Ley N°27806.

Proceso para obtener acceso a la información pública

De acuerdo a la Ley N° 27806 basándose en su artículo 11, el método para obtener información pública es el siguiente:

1) Todo pedido de información deberá dirigirse al funcionario público designado por el órgano administrativo estatal para realizar esta tarea. Si este último no es designado, se hace una solicitud al jefe inmediato o al empleador con los datos necesarios.

2) La solicitud presentada ante el órgano administrativo estatal, debe dar su consentimiento dentro de los siete (7) días hábiles; este término puede ser ampliado por otros cinco (5) si en algunos casos resulta extremadamente difícil recabar la dicha documentación) días laborables. Si la unidad de gestión nacional no tiene la información solicitada y comprende su destino y ubicación, el solicitante debe estar informado.

3) La negativa a obtener información se estipula en el inciso 13 de esta ley.

4) Si no se recibe la respuesta en el término el cual cita el inciso b), el solicitante podrá tener por rechazada su solicitud. (e) En situaciones de los que se menciona los incisos (c) y (d) del mencionado artículo, el administrado podrá estimar por rechazada su solicitud por considerar que ha agotado la vía administrativa, a menos que la solicitud sea presentada ante una autoridad superior, en cuyo caso deberá apelar para agotarla. f) El solicitante podrá considerar agotada la vía administrativa si la queja se resuelve adversamente o si la autoridad competente no responde dentro de los diez (10) días hábiles previstos a partir de la presentación de la queja. g) Una vez finalizada la vía administrativa, los solicitantes al no tener acceso a la información necesaria podrán proceder a comenzar un procedimiento contencioso administrativo para la solución de controversias conforme a la Ley N° 27584 y en concordancia a lo previsto por la Ley N° 26301 proceder al procedimiento constitucional del Hábeas Data.

Determinación de responsabilidad por infringir la Ley N°27806

Los funcionarios ha de ser responsables con el cumplimiento de las normas establecidas por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública conforme al artículo 4 de la ya mencionada Ley N° 27806, determina que es penal y en algunos casos administrativo.

Los funcionarios del estado que incumplan la disposición de esta normativa podrán ser admitidos con sanciones penales e incluso ser procesados bajo el artículo 377 del Código Penal, presentado como abuso de autoridad.

Además, el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en base al artículo 7 indica:

Los funcionarios o servidores públicos incurren en falta administrativa en el trámite del procedimiento de acceso a la información y, por ende, son susceptibles de ser sancionados administrativamente, cuando de modo arbitrario obstruyan el acceso del solicitante a la información requerida, o la suministren de modo incompleto u obstaculicen de cualquier manera el cumplimiento de la Ley.

Interpretación restrictiva

Como uno de los ámbitos de aplicación de la interpretación jurídica, la interpretación restrictiva limita el alcance de las normas al separar de ellas ciertos supuestos contenidos en su formulación textual, pero es comprensible que no sea voluntad de los legisladores comprenderlas.

Trabucchi (1967) lo explica del siguiente modo: “Se da una interpretación restrictiva cuando una interpretación lógica limita el significado correcto de un término legal” (p.49).

La interpretación de la normativa no solo implementa la aplicación de la ley, sino que va más allá, puesto que, determina si la información es correcta, le da o le quita su verdadero sentido, alcance y trascendencia; lo acerca muchos más a la justicia o a la injusticia.

Derecho a la intimidad

La intimidad como legítimo derecho fundamental, tiene muchos matices, incluida la prohibición de espionaje, divulgación de información personal privada,

seguimiento o grabación no autorizada, e incluso el uso de nombres o firmas no autorizados. El concepto de intimidad es etimológico, la palabra intimidad proviene de la palabra latina intus, que en lo más profundo de la existencia da algo interior, algo esotérico, o escondido, podemos decir que es el dominio de la existencia personal. donde el sujeto decide cómo y cómo existe, se ve a sí mismo, disfruta de la soledad o de la convivencia pacífica para, crear analizar, reflexionar, trabajar, amar, pensar, soñar; En otras palabras, tener el control emocional de uno mismo y mantener la libertad es el deseo humano más alto.

Así mismo, el derecho a la intimidad puede ser considerado como una garantía para que sus titulares desarrollen su vida y conducta en un ámbito privado sin la injerencia de las autoridades ni la vulneración de derechos de terceros. La privacidad tiene dos aspectos:

- Derechos de conservación o confidencialidad: Tienen por objeto proteger la difusión y divulgación de información relacionada con la privacidad.

- Respeto a la privacidad: el objetivo es evitar la intrusión ilegal en el espacio.

Demostrando que, el poder de negación y autoconfiguración puede identificarse como el derecho a la privacidad personal. De esta forma, este derecho habilita a su titular a excluir la injerencia de terceros y constituye un área central de la personalidad, incluyendo la privacidad, el control y la intimidad (Scalvini y Leyva, 2002).

Derecho fundamental de petición

El artículo 20, apartado 2, de la Constitución Política reconoce el derecho de petición: “A formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad” (p.3).

Al respecto, el Tribunal Constitucional evidencia que, desde la perspectiva de la doctrina histórica, el análisis constitucional comparado analiza definiciones al derecho de petición ante una solicitud de trato preferencial. Por lo tanto, puede considerarse relevante en cualquier capacidad para que cualquier organismo invierta en autoridad pública. Desde este punto de vista, se agota el ejercicio de los citados derechos, debiendo la autoridad nacional competente únicamente acusar recibo de la solicitud y dar respuesta a la misma.

El derecho de petición comprende un cúmulo de estatutos así lo señala la corte constitucional. Estos incluyen:

a) Posibilitar el derecho de los ciudadanos a presentar peticiones. Sin obstáculos ridículos o innecesarios.

b) Renunciar a toda forma o método de sancionar al peticionario ante el hecho de ejercer los anteriores derechos.

c) Aceptar y dar trámite a la solicitud.

c) Admitir y tramitar el petitorio.

d) Dar por resuelto la petición planteada, dentro del plazo indicado por la ley determinando eficazmente su motivación.

e) Notificar la toma de decisión establecida al peticionante.

Además, la transcendencia del derecho de petición, la Corte Constitucional, la define bajo los términos siguientes:

En cierto sentido, fundamentalmente este derecho de solicitar información pública garantiza que toda persona pueda pedir la información necesaria y recibirla de cualquier institución del estado dentro del plazo fijado por la ley, sin obligación de justificación y a expensas de la solicitud. Finalmente, el formulario o concreción de la petición.

En concordancia con un reciente estudio demuestra que, para solicitar y recepcionar información de funcionarios del estado, no es más que el propio derecho de un individuo a recibir dicha información (Mendel, 2008).

Así mismo, según un estudio reciente demuestra que nos enfrentamos ante el derecho de acceder a datos, sobre presupuestos unificados de las entidades, que a través de él se reflejaría las prioridades sociales (Athié, 2005).

Libertad de información

La Corte Constitucional ha adoptado este derecho demostrando que, si bien, la libre expresión puede garantizar que la ciudadanía, colectivamente o individualmente consideradas, pueden adecuar la trasmisión y difusión libre de sus ideas, pensamientos, evaluaciones valiosas o puntos de vista y la autodeterminación de información, promoviendo un conjunto de libertades, que, según la declaración de la Convención Americana sobre Derechos Humanos basada en su artículo 13, incluida la motivación autónoma de indagar, recepcionar, como transmitir realmente cualquier tipo de datos.

Dos dimensiones comprendidas por este derecho las cuales son:

a) El acceder o buscar una información no solo asegura la subjetividad del derecho a obtener fuentes de datos, sino que también protege el derecho colectivo a saber y a la verdad, protegiendo así el mecanismo de una formación ante el pensamiento público y, por tanto, no sólo del denunciante, no sólo de la información en sí, sino también de su creación, investigación, selección y desarrollo.

b) Garantizar que la ciudadanía pueda difundir una situación noticiosa y el mismo pueda publicarla liberalmente. Así pues, la legislatura de este derecho pertenece a la ciudadanía y a los profesionales de la comunicación de una manera más especial. En tales casos, las personas protegidas son libres de comunicar

hechos y opiniones. Teniendo esto en cuenta, en el caso de la difusión de hechos para que estos sean protegidos constitucionalmente deben ser ciertos, lo que supone ciertas obligaciones y una responsabilidad muy sensible del sujeto informante, creador de la opinión pública.

Celeridad en el proceso de tramitación

El título preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444 en su Artículo IV.- Principios del Procedimiento Administrativo en su numeral 1.9 establece que:

Principio de celeridad. - Quienes participan en el procedimiento deben ajustar su actuación de tal modo que se dote al trámite de la máxima dinámica posible, evitando actuaciones procesales que dificulten su desenvolvimiento o constituyan meros formalismos, a fin de alcanzar una decisión en tiempo razonable, sin que ello releve a las autoridades del respeto al debido procedimiento o vulnere el ordenamiento.

Comprendiendo, que la tramitación de documentos en entidades públicas, no debe aislarse en el tiempo, puesto que en la normativa interpone un plazo previsto para la respuesta a la petición de la información, es así también que no se debería esperar hasta el último día de plazo para para contestar de manera eficiente y oportuna, además constituyéndose a una respuesta a solicitud de datos comprendida en la ley, esta debe ejecutarse en los (7) días hábiles de plazo, para entregar la información pública o caso contrario denegarla, contabilizándose desde el día siguiente de la recepción de la solicitud o desde que esta fue subsanada, de modo que si la respuesta es negativa al solicitar el acceso a la información, como entidad pública está obligada a realizar una declaración mediante escritura, que la solicitud de información está cubierta por un esquema de exención y demostrar que la publicidad

de dicha información tendría como causa algún daño significativo a ciertos derechos protegidos o derechos legales. Un sistema de excepciones donde se demuestre fehacientemente que el daño a los derechos protegidos o bienes jurídicos sería mayor al interés público en acceder la información restringida.

Comunicación mediante Portal de transparencia

Aplicación virtual que ofrece datos generalizados y completa acerca de la utilización de los medios públicos de instituciones administrativas del país. La labor de la aplicación virtual es facilitar la entrada de los habitantes a la información.

Por tanto, las distintas entidades que pertenecen a la gestión pública, de acuerdo con el artículo 5° de la Ley N°27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la información pública tienen la obligación de dar documentación por medio de internet, como sigue a continuación:

1) Información general sobre las unidades estructurales de la administración del estado, incluidas las normas y avisos de prioridad dictados, su modo de organizarse, organigramas, procesos, el régimen jurídico el cual se aplican, y su reglamento del procedimiento administrativo unificado, en cuanto sean relevantes para regular.

2) La información de origen presupuestal acerca, proyectos de inversión, de los presupuestos ejecutados, puestos salariales, al igual que de los resultados positivos del personal y funcionarios, además de su remuneración.

3) La adquisición de bienes y servicios obtenidos. Estos datos contendrán información sobre el monto recaudado, los proveedores, la asignación de la cantidad y calidad de estos.

4) Los altos funcionarios de las respectivas unidades ejecutarán formalmente las acciones, teniendo en cuenta a quienes ocupen las mismas y cargos del grado siguiente.

5) La adecuación de información complementaria que la institución tenga por considerar.

Por otra parte, el Decreto Supremo No. 063-2010-PCM permite el funcionamiento de portales de información transparentes de las unidades estructurales administrativa estatal - El artículo 4 del reglamento define la aplicación de los sistemas informáticos a los estándares de interoperabilidad, es decir, con el presupuesto. El Portal Estándar de Transparencia requiere el registro de información sobre gestión de abastecimiento, inversión pública y otros sistemas administrativos. Esta información es conocida y actualizada conjuntamente con la transferencia de las bases de datos del Ministerio de Economía y Finanzas.

2.3 Definición conceptual de la terminología empleada

Acceso a la información

Es un derecho ejercido por ciudadanos que deseen buscar, recabar información, encontrándose estos datos en entidades del estado, debiendo ser defendido por las instituciones y la ley para que una sociedad democrática se desarrolle plenamente.

Interpretación restrictiva

Una interpretación, se denomina restrictiva, si la interpretación definitiva concluye que la norma interpretada es aplicable sólo y estrictamente si no hay duda. Si existe una duda genuina sobre la verificación de los requisitos previos de la especificación, se concluirá que la especificación no es aplicable.

Una interpretación restrictiva se refiere primero a disposiciones especiales y disposiciones prohibitivas (Rubio, 2009).

Transparencia

La transparencia generalmente se refiere a cuánto conocimiento interno está disponible para el ciudadano; el alcance, la precisión y la actualidad de esta información; y qué puede hacer un ciudadano cuando la capacidad interna de comunicarse es insuficiente para proporcionar dicha información. Así mismo, se ha demostrado que, una sociedad naturalmente democrática se construye indiscutiblemente sobre el principio de transparencia, fortaleciendo la sociedad y transformarla en un actor político legitimador del sistema, el principal objetivo es crear una cultura en la administración pública y en la ciudadanía, lo cual se considera un componente para la comunidad transparencia pasiva (Fernández, 2018).

Principio de legalidad

De acuerdo con el principio de legalidad, todas las decisiones deben estar de acuerdo con los principios y normas de la autoridad competente, y en todo caso, el ejecutivo está obligado a ejecutarlas, los casos se deciden no solo decidiendo con fuerza legal, porque todavía crearía problemas en los procedimientos legales, pero también crearía desconfianza en aquellos que están recurriendo a estos comisionados (Villaverde y Romero, 2022).

Información

Esta puede entenderse como conjunto de bases que integra diferentes tipos de datos contenidos en un soporte de datos determinado. Dicha documentación expuesta puede por lo menos registrarse en modo textual, gráficas, imágenes y sonidos como grabaciones de audio o de otras formas.

Debido proceso

Se considera como un conjunto de mecanismos que rigen el habitual avance de las actuaciones procesales.

Derecho a la privacidad

El respeto a la intimidad, esta se considera una excepción o limitación a la libertad de publicar textos escritos, pero no es lo mismo que un derecho fundamental. Esto se debe a que la restricción solo se aplica a la publicación de información que pueda inferir el derecho a la privacidad, y esa publicación también debe ser por escrito. Pero el derecho a la privacidad es mucho más amplio, ya que también incluye la no injerencia en las comunicaciones y la protección de información muy personal desconocida para otros, independientemente de cómo se divulgue, la no intrusión innecesaria en las instalaciones y actividades privadas de una persona, etc.

Información pública

Un conjunto de métodos diseñados para informar y comunicar información clasificada en comprensión a la sociedad, dado que da lugar a que la sociedad cree, posea o administre su capacidad o cesión, cualquiera que sea su origen, elaboración o forma en que se almacene la información.

UGEL

Las autoridades educativas locales son ejemplos de implementación descentralizada de gobiernos regionales con autonomía en su territorio. Su jurisdicción es la provincia, en concordancia con la gobernatura central del poder estatal y modernización de la administración estatal, la referida jurisdicción territorial podrá ser modificada de acuerdo a criterios tales como el dinamismo social, la geografía, la filiación cultural o económica y las oportunidades de comunicación (La Ley General de Educación N.º 28044, 2003)

Administrado

Es aquella persona natural que presenta una solicitud a las autoridades competentes, bajo una específica petición.

Derechos fundamentales

Es el reconocimiento constitucional de un conjunto de garantías y libertades jurídicas básicas de los ciudadanos de un determinado país.

Celeridad

La celeridad procesal se interpreta como un sistema de garantía, puesto que se aproxima a la justicia por medio de la velocidad y rapidez del proceso.

CAPÍTULO III
MARCO METODOLÓGICO

3.1. Tipo y diseño de Investigación

Tipo de estudio

Está arraigada en una investigación cuantitativa básica, la cual trata de determinar la correlación entre variables mencionadas junto con sus dimensiones con la finalidad de poder darle a la investigación el enfoque adecuado en consideración con el problema presentado, englobando los resultados de manera objetiva.

Diseño

Se aplicará un diseño de muestreo no probabilístico, para recabar resultados de manera eficiente entre las variables, en otras palabras, el investigador con el objetivo de efectuar el diseño de la investigación debe seguir ciertos pasos para así encontrar posibles soluciones a los problemas que se cuestionan, por lo que solo nos hemos limitado a observar la realidad problemática, pero sin manipularla.

3.2. Población y muestra

Población

Esta se compone por personas a quienes se desea estudiar, cuyas características serán propiamente entre los demás, lo que hace motivar la investigación. En esta investigación, se compondrá por una población de funcionarios y trabajadores de la UGEL 07, distrito de San Borja 2023, totalizando 150 sujetos de estudio.

Muestra

De la población existente se ha extraído una muestra representativa estableciendo un grupo de individuos el cual se anhela estudiar, de tal manera que la muestra en este estudio consta de 60 personas, entre funcionarios y trabajadores

de la UGEL 07, distrito de San Borja 2023.

3.3. Hipótesis

Hipótesis General

H1: Existe relación entre el cumplimiento de excepciones del derecho a la información pública y la transparencia en los trámites administrativos de la UGEL 07, Lima – 2023

H0: No existe relación entre el cumplimiento de excepciones del derecho a la información pública y la transparencia en los trámites administrativos de la UGEL 07, Lima – 2023.

Hipótesis Específica

HE1: Existe relación entre la tutela efectiva del derecho a la intimidad y la transparencia en los actos administrativos de la UGEL 07, Lima – 2023.

HE0: No existe relación entre la tutela efectiva del derecho a la intimidad y la transparencia en los actos administrativos de la UGEL 07, Lima – 2023.

HE2: Existe relación entre el principio de celeridad y comunicación en la transparencia de los actos administrativos de la UGEL 07, Lima – 2023.

HE0: No existe relación entre el principio de celeridad y comunicación en la transparencia de los actos administrativos de la UGEL 07, Lima – 2023.

3.4. Variables – Operacionalización

Operacionalización de variables

Tabla 1

Operacionalización

VARIABLES	DIMENSIONES
Excepciones del derecho a la información pública	Legalidad
	Interpretación Restrictiva
	Derecho a la intimidad
	Responsabilidades y sanciones
Transparencia en trámites administrativos	Política de transparencia y publicidad
	Comunicación
	Celeridad

Tabla 2

Operacionalización de variables 1 Excepciones del derecho a la información pública

DIMENSIÓN	INDICADORES	CUESTIONARIO	ESCALA
Legalidad	Ley de transparencia y acceso a la información pública	¿Conoce usted la normatividad que regula el derecho al acceso de la información pública y sus excepciones?	SI O NO
	Obligación de cumplir leyes	¿Sabe usted que las entidades del estado están obligadas a brindar información pública?	
	Derecho a la autodeterminación informativa	¿Considera usted, que, los funcionarios encargados de proporcionar información deberían recibir capacitación en aspectos básicos de la ley de transparencia y acceso a la información pública y sus excepciones, para atender los pedidos de acceso a la información pública?	
Interpretación restrictiva	Restricción de acuerdo al alcance de la norma	¿Considera usted que, hubo situaciones en el cual la entidad no proporcionó información a una solicitud, alegando una excepción de acceso a la información?	SI O NO

	Interpretación de ley en casos concretos	¿Considera usted que, hubo funcionarios que dieron respuesta a solicitudes que contenían información pública pero también información restringida por el régimen jurídico de excepciones, en la UGEL 07 – Lima?	
Derecho a la intimidad	Procedimiento admisible sin transgredir la norma	¿Considera usted, que, toda negativa de acceso a la información debería ser sustentada bajo las excepciones comprendida en la ley de acceso a la información pública?	SI O NO
	Limitación al publicar información al derecho a la intimidad	¿Considera usted que, la información de los trabajadores es abierta al público sin afectar la intimidad personal en la UGEL 07?	
	Protección constitucional	¿Considera usted que, existen funcionarios que han difundido información referente a la salud de una persona, por desconocimiento de la ley de transparencia y acceso a la información pública y sus excepciones, en la UGEL 07?	
Responsabilidades y sanciones		¿Considera usted que, se debe solicitar información de interés público, sin vulnerar el derecho la intimidad como parte de las excepciones establecidas en la ley?	SI O NO
		¿Sabe usted que área u oficina es responsable sobre la información pública en la UGEL 07 de Lima?	
		¿Considera usted que, existen casos en los que se aplicaron sanciones administrativas a los funcionarios públicos por no haber entregado la información solicitada manifestando que eran parte del régimen general de excepciones en la UGEL 07 de Lima?	

Tabla 3

Operacionalización de variable 2 Transparencia en trámites administrativos

DIMENSIÓN	INDICADORES	CUESTIONARIO	ESCALA
Política de transparencia y publicidad	Calidad de información solicitada	¿Considera usted que, la respuesta emitida por la UGEL 07 a las solicitudes de información, cumplen con el propósito esperado por la población?	SI O NO
	Información oportuna de directivas que son publicadas	¿Considera usted que, en la página web de la entidad, se publican directivas y/o reportes internos que garanticen la transparencia de información pública?	
	Información institucional	¿Considera usted que, se difunde una lista de la nómina de funcionarios incluido el nombre, cargo, celular, email?	

Comunicación	Orientación y asesoramiento a la solicitud de acceso a la información	¿Considera usted que, se da orientación y asesoramiento a la población, sobre la tramitación de solicitudes al acceso a la información pública permitiendo el seguimiento de esta para una mejor transparencia en trámites administrativos?	SI O NO
	Facilitar canales y medios de comunicación interna	¿Considera usted que, la implementación de solicitudes en formato electrónico por vía Web garantizaría una máxima transparencia en la información pública de la UGEL 07?	
Celeridad	Tramitación dinámicamente posible	¿Considera usted que, debe mejorarse el servicio de atención para garantizar la celeridad de proporcionar información a las solicitudes de acceso a la información pública?	SI O NO
	Cumplimiento de plazos pactados	¿Considera usted que, el incumplimiento de plazo de entrega a la información vulnera el derecho a la información pública?	

3.5. Métodos y Técnicas de investigación

Método

Es un conjunto estructurado de tareas para una investigación adecuada. De esto entendemos que, para un adecuado análisis del estudio, se debe interpretar lo que se observa y se lee con el fin de seleccionar sólo información valiosa que pueda responder a nuestras preguntas, brindando respuestas certeras, con conceptos breves y credibilidad (Calduch, 2014).

Este estudio utiliza un enfoque deductivo hipotético que puede seleccionar información relevante basada en nuestras categorías en un esfuerzo por proporcionar respuestas precisas y confiables.

Técnica de investigación

La encuesta, como técnica e instrumento de recolección de información, regla importante para efectuar el instrumento, fue utilizada en esta tesis de estudio.

3.6. Procesamiento de los datos

Los funcionarios y empleados de la UGEL 07, sirvieron como población y

muestra para la correspondiente encuesta, la cual se realizó en este trabajo investigativo. La información recopilada será procesada por el programa estadístico SPSS.

CAPÍTULO IV
ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE DATOS

4.1 Análisis de fiabilidad de las variables

Análisis e interpretación de resultados

Procesamiento de datos

Este trabajo investigativo, se recogió información relevante teniendo en cuenta los datos de la encuesta, cuya muestra fueron los funcionarios y trabajadores de la UGEL 07, presentándose en las encuestas preguntas validadas por expertos en el tema relacionadas a las variables en cuestión, en tal sentido se diseñó una tabla de datos que presenta un análisis estadístico de cada pregunta de la encuesta, representada por el número de participantes, el porcentaje, la frecuencia junto con la frecuencia acumulada dando realce a los resultados obtenidos, además de figuras netamente ilustrativas que muestran los resultados en porcentajes.

4.2 Resultados descriptivos de las dimensiones con la variable

Tabla 4

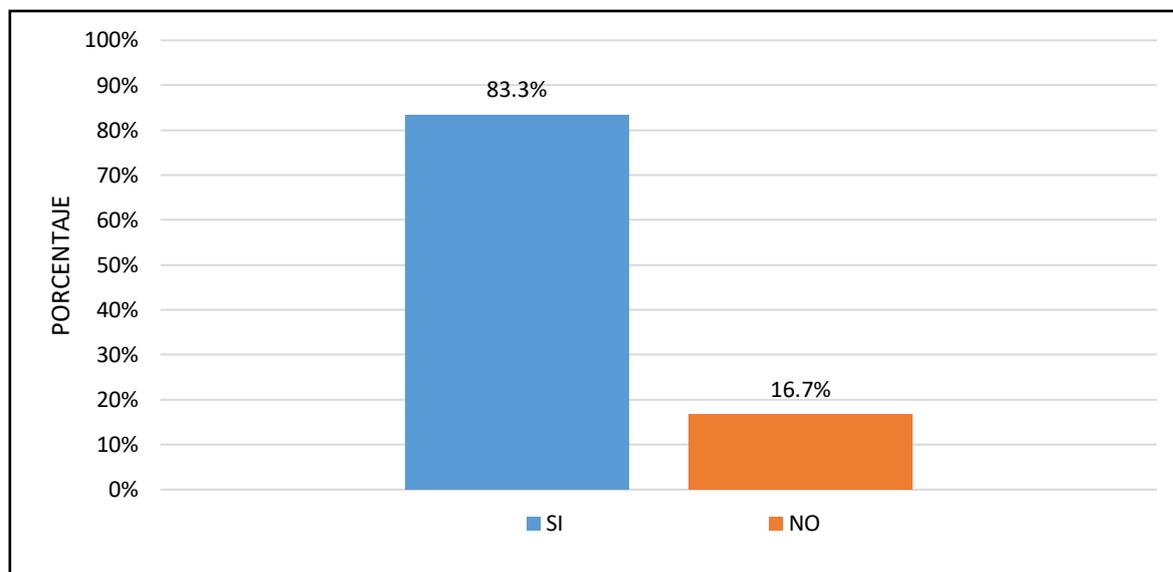
Resultado de, conoce usted la normatividad que regula el derecho al acceso de la información pública y sus excepciones.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	50	83.3%	83.3%	83.3%
	NO	10	16.7%	16.7%	100.0%
	Total	60	100%	100%	

Nota: Conclusión de la encuesta realizada a funcionarios y trabajadores de la UGEL 07, Lima-2023.

Figura 1

Resultado de, conoce usted la normatividad que regula el derecho al acceso de la información pública y sus excepciones.



Nota: La figura muestra las cifras en porcentaje de los resultados de la encuesta realizada a funcionarios y trabajadores de la UGEL 07, Lima-2023.

Interpretación

Se puede señalar que en tabla número 4 y figura número 1, 50 personas con la representación del 83.3% conoce usted la normatividad que regula el derecho al acceso de la información pública y sus excepciones, 10 encuestados con la representación del 16.7% no conoce usted la normatividad que regula el derecho al acceso de la información pública y sus excepciones.

Tabla 5

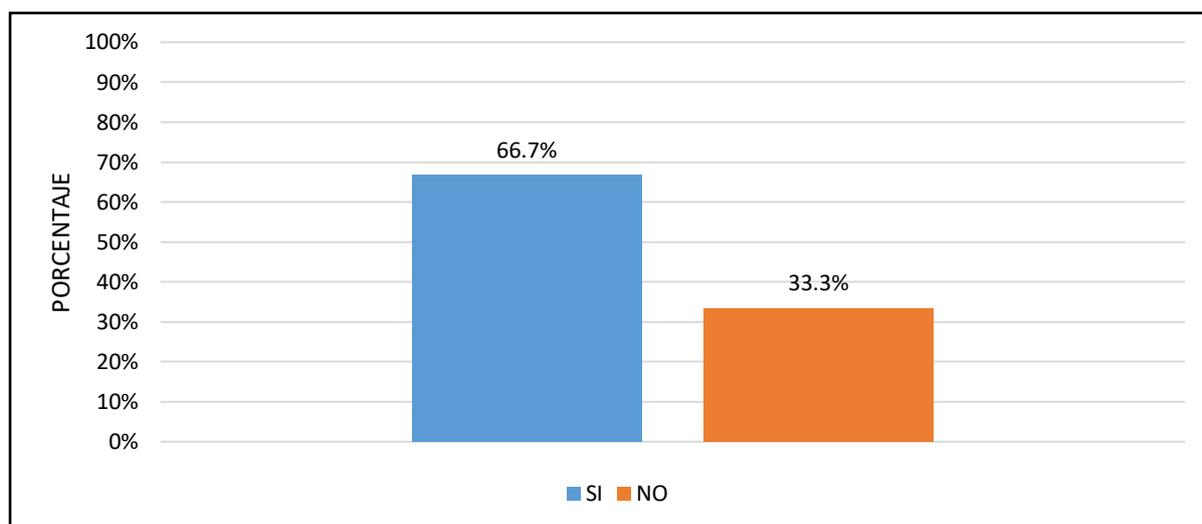
Resultado de, sabe usted que las entidades del estado están obligadas a brindar información pública.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	40	66.7%	66.7%	66.7%
	NO	20	33.3%	33.3%	100.0%
Total		60	100.0%	100.0%	

Nota: Conclusión de la encuesta realizada a funcionarios de la UGEL 07, Lima- 2023.

Figura 2

Resultado de, sabe usted que las entidades del estado están obligadas a brindar información pública.



Nota La figura muestra las cifras en porcentaje de los resultados de la encuesta realizada a funcionarios y trabajadores de la UGEL 07, Lima- 2023.

Interpretación

Se puede señalar que en tabla número 5 y figura número 2, 40 personas con la representación del 66.7% saben que las entidades del estado están obligadas a brindar información pública, 20 encuestados con la representación del 33.3% no saben que las entidades del estado están obligadas a brindar información pública.

Tabla 6

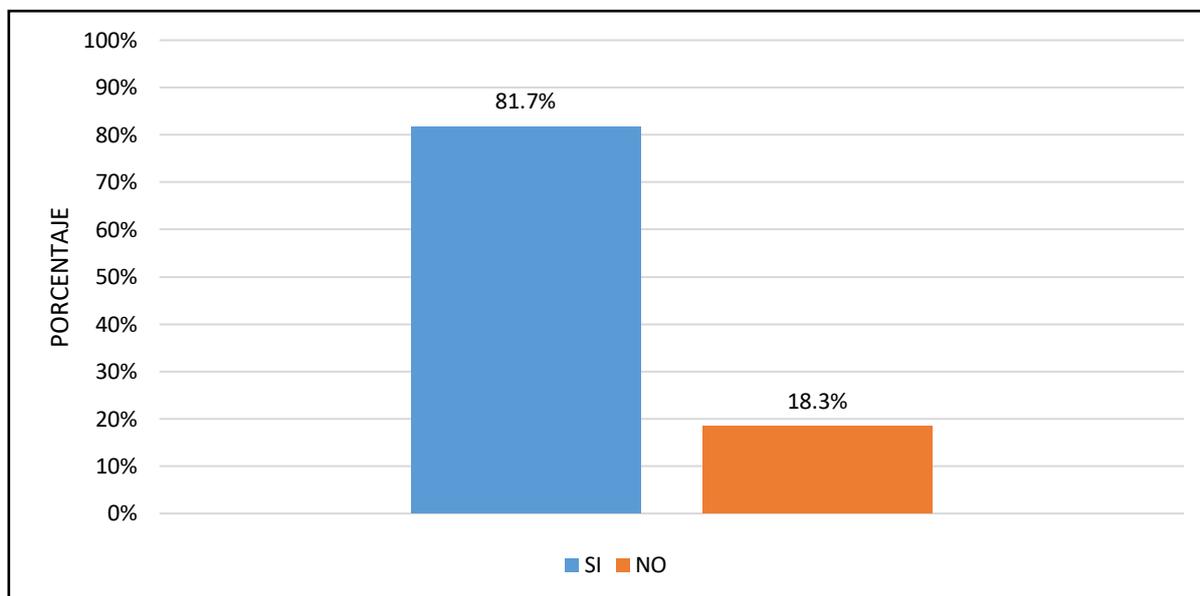
Resultado de, considera usted que, los funcionarios encargados de proporcionar información deberían recibir capacitación en aspectos básicos de la ley de transparencia y acceso a la información pública y sus excepciones, para atender los pedidos de acceso a la información pública.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	49	81.7%	81.7%	81.7%
	NO	11	18.3%	18.3%	100.0%
	Total	60	100.0%	100.0%	

Nota: Conclusión de la encuesta realizada a funcionarios y trabajadores de la UGEL 07, Lima-2023.

Figura 3

Resultado de, considera usted que, los funcionarios encargados de proporcionar información deberían recibir capacitación en aspectos básicos de la ley de transparencia y acceso a la información pública y sus excepciones, para atender los pedidos de acceso a la información pública.



Nota: La figura muestra las cifras en porcentaje de los resultados de la encuesta realizada a funcionarios y trabajadores de la UGEL 07, Lima-2023.

Interpretación

Se puede señalar que en tabla número 6 y figura número 3, 49 personas con la representación del 81.7% consideran que, los funcionarios encargados de proporcionar información deberían recibir capacitación en aspectos básicos de la ley de transparencia y acceso a la información pública y sus excepciones, para atender los pedidos de acceso a la información pública, 11 encuestados con la representación del 18.3% consideran que, los funcionarios encargados de proporcionar información no deberían recibir capacitación en aspectos básicos de la ley de transparencia y acceso a la información pública y sus excepciones, para atender los pedidos de acceso a la información pública.

Tabla 7

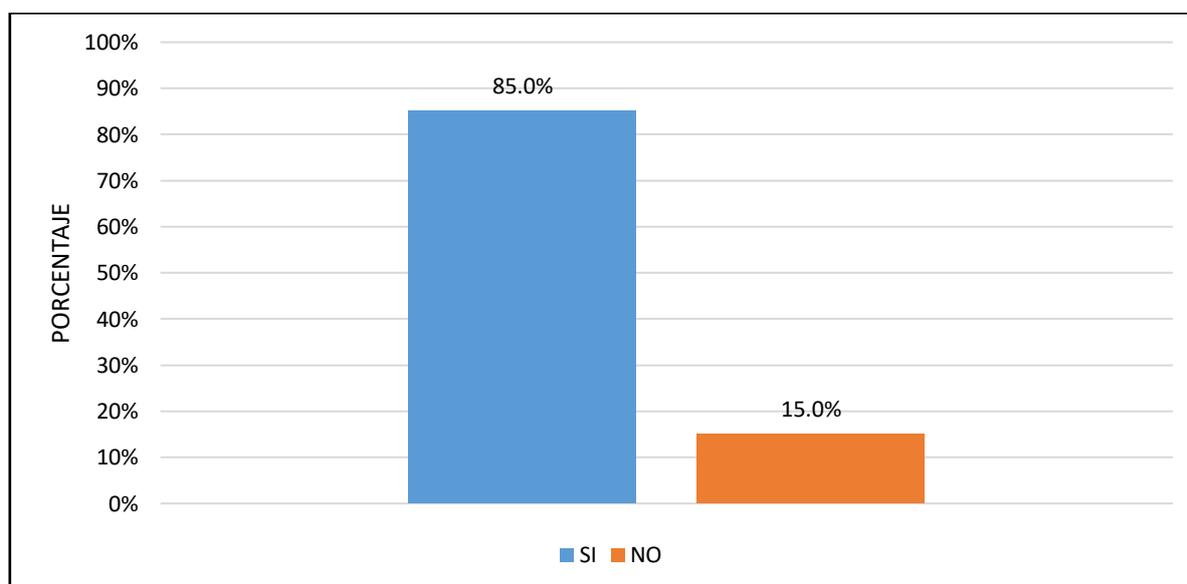
Resultado de, considera usted que, hubo situaciones en el cual la entidad no proporcionó información a una solicitud, alegando una excepción de acceso a la información.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	51	85.0%	85.0%	85.0%
	NO	9	15.0%	15.0%	100.0%
	Total	60	100.0%	100.0%	

Nota: Conclusión de la encuesta realizada a funcionarios de la UGEL 07, Lima- 2023.

Figura 4

Resultado de, considera usted que, hubo situaciones en el cual la entidad no proporcionó información a una solicitud, alegando una excepción de acceso a la información.



Nota La figura muestra las cifras en porcentaje de los resultados de la encuesta realizada a funcionarios y trabajadores de la UGEL 07, Lima-2023.

Interpretación

Se puede señalar que en tabla número 7 y figura número 4, 51 personas con la representación del 85% considera que, si hubo situaciones en el cual la entidad no proporcionó información a una solicitud de información alegando una excepción de acceso a la información, 9 encuestados con la representación del 15% considera que, no hubo situaciones en el cual la entidad no proporcionó información a una

solicitud de información alegando una excepción de acceso a la información.

Tabla 8

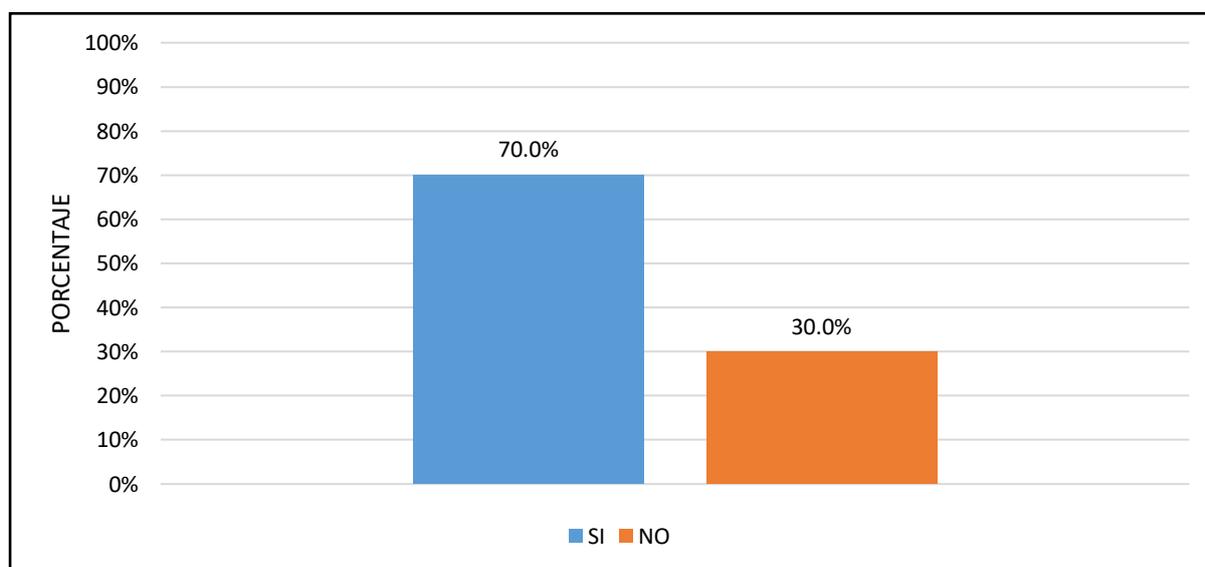
Resultado de, considera usted que, hubo funcionarios que dieron respuesta a solicitudes que contenían información pública pero también información restringida por el régimen jurídico de excepciones, en la UGEL 07 – Lima.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	42	70.0%	70.0%	70.0%
	NO	18	30.0%	30.0%	100.0%
	Total	60	100.0%	100.0%	

Nota: Conclusión de la encuesta realizada a funcionarios y trabajadores de la UGEL 07, Lima-2023.

Figura 5

Resultado de, considera usted que, hubo funcionarios que dieron respuesta a solicitudes que contenían información pública pero también información restringida por el régimen jurídico de excepciones, en la UGEL 07 – Lima.



Nota: La figura muestra las cifras en porcentaje de los resultados de la encuesta realizada a funcionarios y trabajadores de la UGEL 07, Lima-2023.

Interpretación

Se puede señalar que en tabla número 8 y figura número 5, 42 personas con la representación del 70% consideran que, si hubo funcionarios que dieron respuesta a solicitudes que contenían información pública pero también información restringida

por el régimen jurídico de excepciones, en la UGEL 07 – Lima, 18 encuestados con la representación del 30% consideran que, no hubo funcionarios que dieron respuesta a solicitudes que contenían información pública pero también información restringida por el régimen jurídico de excepciones, en la UGEL 07 – Lima.

Tabla 9

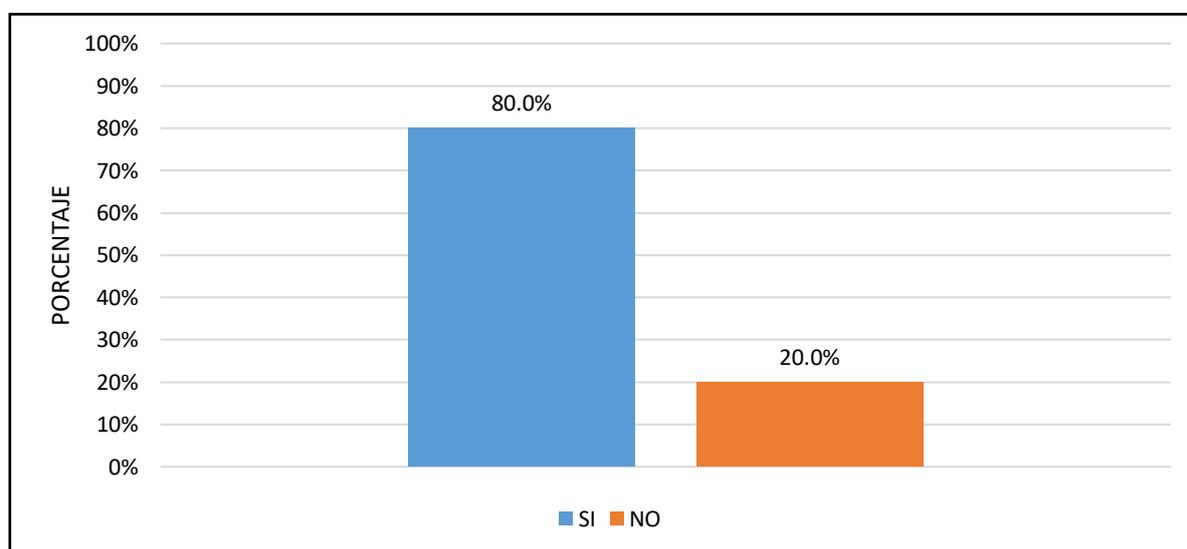
Resultado de, considera usted que, toda negativa de acceso a la información debería ser sustentada bajo las excepciones comprendida en la ley de acceso a la información pública.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	48	80.0%	80.0%	80.0%
	NO	12	20.0%	20.0%	100.0%
	Total	60	100.0%	100.0%	

Nota: Conclusión de la encuesta realizada a funcionarios y trabajadores de la UGEL 07, Lima-2023.

Figura 6

Resultado de, considera usted que, toda negativa de acceso a la información debería ser sustentada bajo las excepciones comprendida en la ley de acceso a la información pública.



Nota: La figura muestra las cifras en porcentaje de los resultados de la encuesta realizada a funcionarios y trabajadores de la UGEL 07, Lima-2023.

Interpretación

Se puede señalar que en tabla número 9 y figura número 6, 48 personas con

la representación del 80.0% consideran que, toda negativa de acceso a la información debería ser sustentada bajo las excepciones comprendida en la ley de acceso a la información pública, 12 encuestados con la representación del 20.0% consideran que, toda negativa de acceso a la información no debería ser sustentada bajo las excepciones comprendida en la ley de acceso a la información pública.

Tabla 10

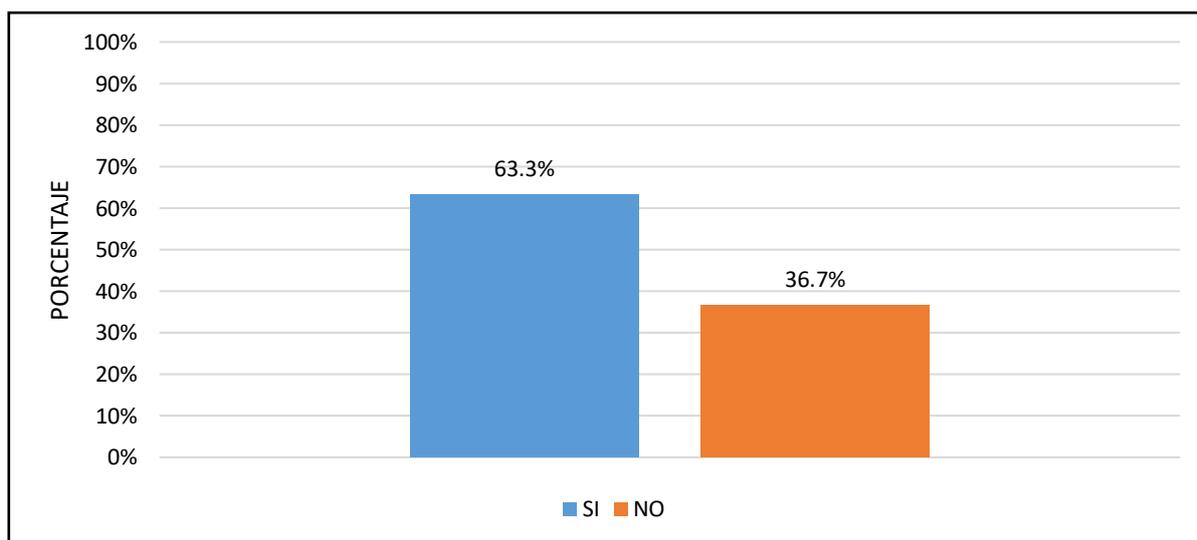
Resultado de, considera usted que, la información de los trabajadores es abierta al público sin afectar la intimidad personal en la UGEL 07.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	38	63.3%	63.3%	63.3%
	NO	22	36.7%	36.7%	100.0%
	Total	60	100.0%	100.0%	

Nota: Conclusión de la encuesta realizada a funcionarios y trabajadores de la UGEL 07, Lima-2023

Figura 7

Resultado de, considera usted que, la información de los trabajadores es abierta al público sin afectar la intimidad personal en la UGEL 07.



Nota: La figura muestra las cifras en porcentaje de los resultados de la encuesta realizada a funcionarios y trabajadores de la UGEL 07, Lima-2023.

Interpretación

Se puede señalar que en tabla número 10 y figura número 7, 38 personas con la representación del 63.3% consideran que, la información de los trabajadores es abierta al público sin afectar la intimidad personal en la UGEL 07, 22 encuestados con la representación del 36.7% consideran que, la información de los trabajadores no es abierta al público sin afectar la intimidad personal en la UGEL 07.

Tabla 11

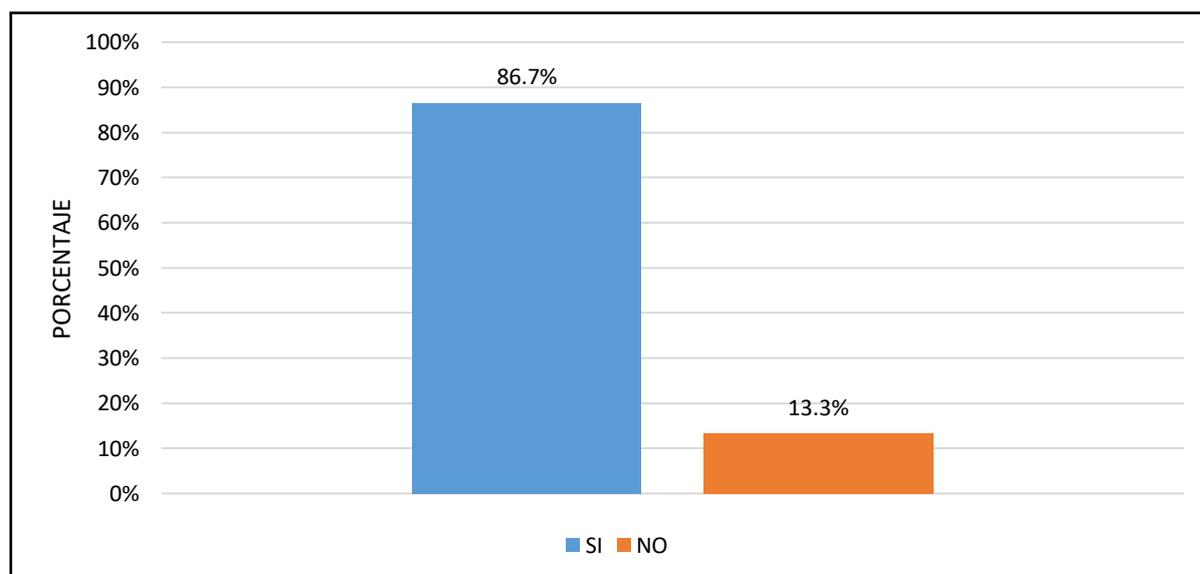
Resultado de, considera usted que, existen funcionarios que han difundido información referente a la salud de una persona, por desconocimiento de la ley de transparencia y acceso a la información pública y sus excepciones, en la UGEL 07.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	52	86.7%	86.7%	86.7%
	NO	8	13.3%	13.3%	100.0%
	Total	60	100.0%	100.0%	

Nota: Conclusión de la encuesta realizada a funcionarios y trabajadores de la UGEL 07, Lima-2023.

Figura 8

Resultado de, considera usted que, existen funcionarios que han difundido información referente a la salud de una persona, por desconocimiento de la ley de transparencia y acceso a la información pública y sus excepciones, en la UGEL 07.



Nota: La figura muestra las cifras en porcentaje de los resultados de la encuesta realizada a funcionarios y trabajadores de la UGEL 07, Lima-2023.

Interpretación

Se puede señalar que en tabla número 11 y figura número 8, 52 personas con la representación del 86.7% consideran que, existen funcionarios que han difundido información referente a la salud de una persona, por desconocimiento de la ley de transparencia y acceso a la información pública y sus excepciones, en la UGEL 07 – Lima, 8 encuestados con la representación del 13.3% consideran que, no existen funcionarios que han difundido información referente a la salud de una persona, por desconocimiento de la ley de transparencia y acceso a la información pública y sus excepciones, en la UGEL 07 – Lima.

Tabla 12

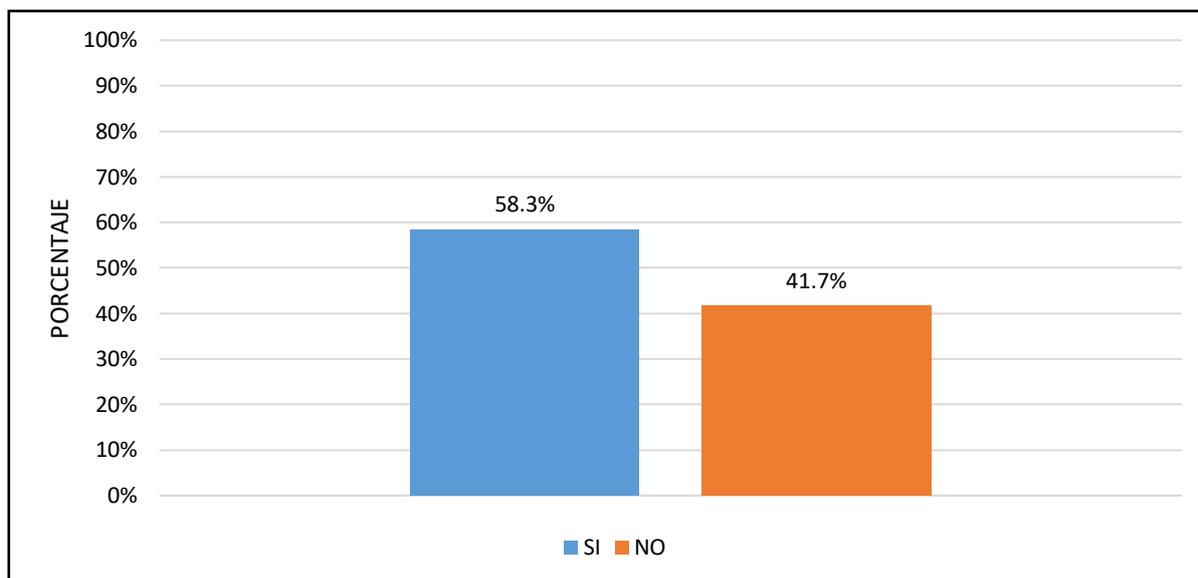
Resultado de, considera que, se debe solicitar información de interés público, sin vulnerar el derecho la intimidad como parte de las excepciones establecidas en la ley.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	35	58.3%	58.3%	58.3%
	NO	25	41.7%	41.7%	100.0%
	Total	60	100.0%	100.0%	

Nota: Conclusión de la encuesta realizada a funcionarios y trabajadores de la UGEL 07, Lima-2023.

Figura 9

Resultado de, considera que, se debe solicitar información de interés público, sin vulnerar el derecho la intimidad como parte de las excepciones establecidas en la ley.



Nota: La figura muestra las cifras en porcentaje de los resultados de la encuesta realizada a funcionarios y trabajadores de la UGEL 07, Lima-2023.

Interpretación

Se puede señalar que en la tabla número 12 y figura número 9, 35 personas con la representación del 58.3% consideran que, se debe solicitar información de interés público, sin vulnerar el derecho la intimidad como parte de las excepciones establecidas en la ley, 25 encuestados con la representación del 41.7% consideran que, se debe solicitar información de interés público, vulnerando el derecho la intimidad como parte de las excepciones establecidas en la ley.

Tabla 13

Resultado de, sabe usted que área u oficina es responsable sobre la información pública en la UGEL 07 de Lima.

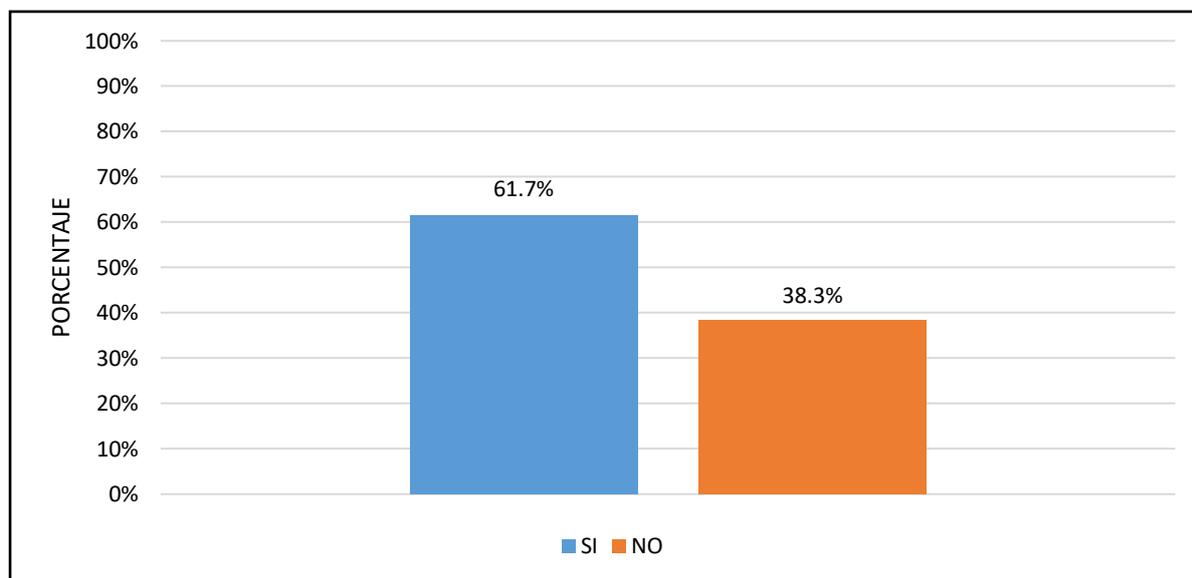
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	37	61.7%	61.7%	61.7%
	NO	23	38.3%	38.3%	100.0%

Total	60	100.0%	100.0%
-------	----	--------	--------

Nota: Conclusión de la encuesta realizada a funcionarios y trabajadores de la UGEL 07, Lima-2023.

Figura 10

Resultado de, sabe usted que área u oficina es responsable sobre la información pública en la UGEL 07 de Lima.



Nota: La figura muestra las cifras en porcentaje de los resultados de la encuesta realizada a funcionarios y trabajadores de la UGEL 07, Lima-2023.

Interpretación

Se puede señalar que en tabla número 13 y figura número 10, 37 personas con la representación del 61.7%, saben qué área u oficina es responsable sobre la información pública en la UGEL 07 de Lima, 23 encuestados con la representación del 38.3% no saben qué área u oficina es responsable sobre la información pública en la UGEL 07 de Lima.

Tabla 14

Resultado de, considera usted que, existen casos en los que se aplicaron sanciones administrativas a los funcionarios públicos por no haber entregado la información solicitada manifestando que eran parte del régimen general de excepciones en la UGEL 07 de Lima.

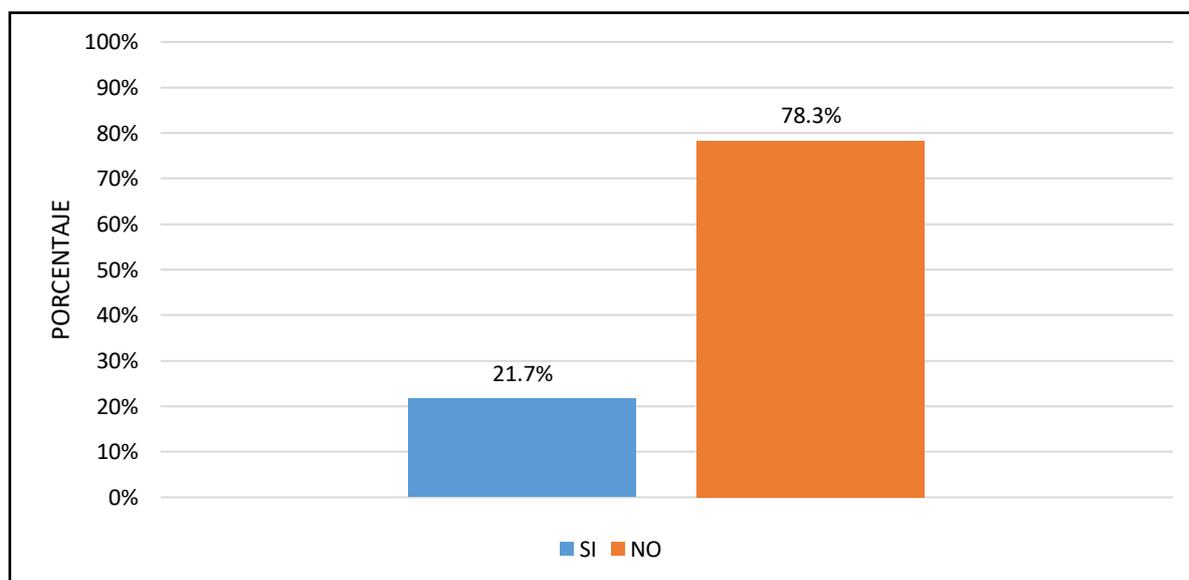
Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
------------	------------	-------------------	----------------------

Válido	SI	13	21.7%	21.7%	21.7%
	NO	47	78.3%	78.3%	100.0%
	Total	60	100.0%	100.0%	

Nota: Conclusión de la encuesta realizada a funcionarios y trabajadores de la UGEL 07, Lima-2023.

Figura 11

Resultado de, considera usted que, existen casos en los que se aplicaron sanciones administrativas a los funcionarios públicos por no haber entregado la información solicitada manifestando que eran parte del régimen general de excepciones en la UGEL 07 de Lima.



Nota: La figura muestra las cifras en porcentaje de los resultados de la encuesta realizada a funcionarios y trabajadores de la UGEL 07, Lima-2023.

Interpretación

Se puede señalar que en tabla número 15 y figura número 12, 13 personas con la representación del 21.7.3% consideran que, existen casos en los que se aplicaron sanciones administrativas a los funcionarios públicos por no haber entregado la información solicitada manifestando que eran parte del régimen general de excepciones en la UGEL 07 de Lima, 47 encuestados con la representación del 78.3% consideran que, no existen casos en los que se aplicaron sanciones administrativas a los funcionarios públicos por no haber entregado la información solicitada manifestando que eran parte del régimen general de excepciones en la

UGEL 07 de Lima.

Tabla 15

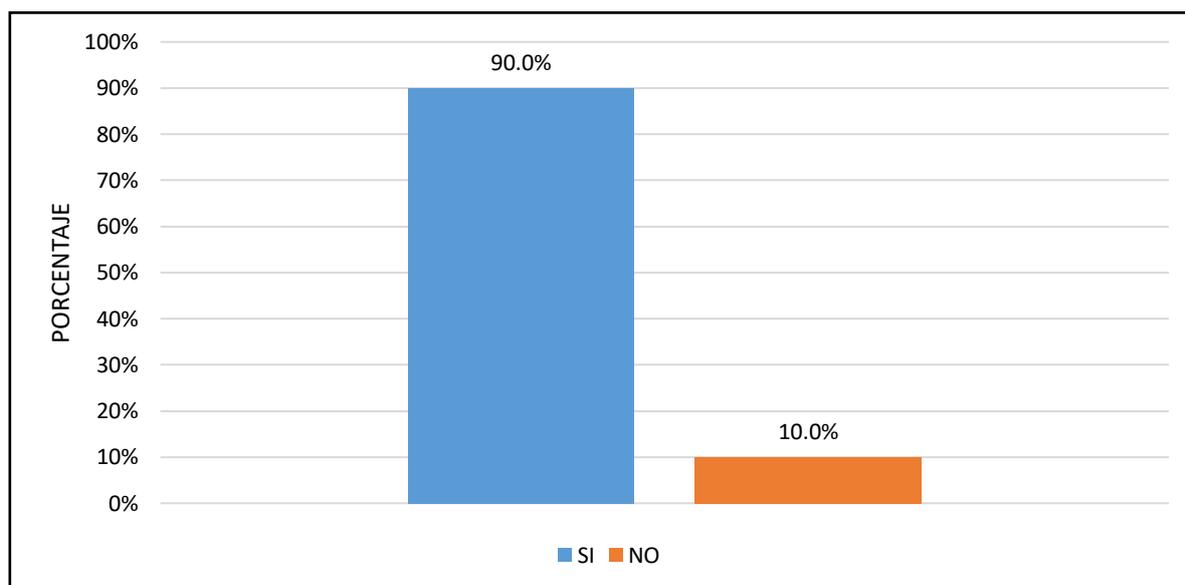
Resultado de, considera usted que, la respuesta emitida por la UGEL 07 a las solicitudes de información, cumplen con el propósito esperado por la población.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	54	90.0%	90.0%	90.0%
	NO	6	10.0%	10.0%	100.0%
	Total	60	100.0%	100.0%	

Nota: Conclusión de la encuesta realizada a funcionarios y trabajadores de la UGEL 07, distrito de San Borja 2023.

Figura 12

Resultado de, considera usted que, la respuesta emitida por la UGEL 07 a las solicitudes de información, cumplen con el propósito esperado por la población.



Nota: La figura muestra las cifras en porcentaje de los resultados de la encuesta realizada a funcionarios y trabajadores de la UGEL 07, Lima-2023.

Interpretación

Se puede señalar que en tabla número 16 y figura número 13, 54 personas con la representación del 90.0% consideran que, la respuesta emitida por la UGEL 07 a las solicitudes de información, cumplen con el propósito esperado por la

población, 6 encuestados con la representación del 10.0% consideran que, la respuesta emitida por la UGEL 07 a las solicitudes de información, no cumplen con el propósito esperado por la población.

Tabla 16

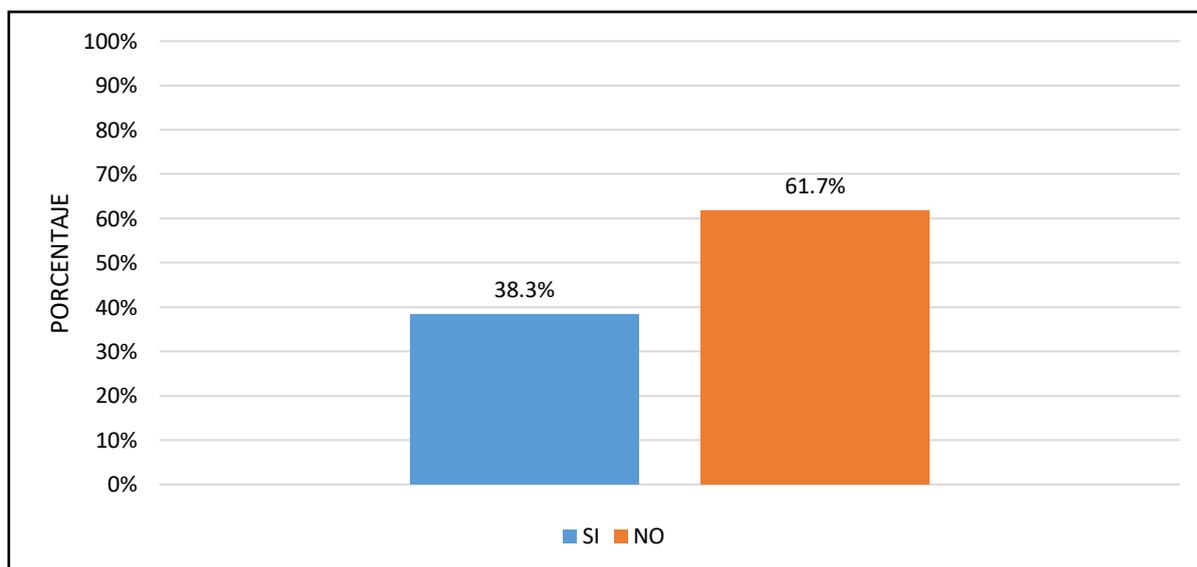
Resultado de, considera usted que, en la página web de la entidad, se publican directivas y/o reportes internos que garanticen la transparencia de información pública.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	23	38.3%	38.3%	38.3%
	NO	37	61.7%	61.7%	100.0%
	Total	60	100.0%	100.0%	

Nota: Conclusión de la encuesta realizada a funcionarios y trabajadores de la UGEL 07, distrito de San Borja 2023.

Figura 13

Resultado de, considera usted que, en la página web de la entidad, se publican directivas y/o reportes internos que garanticen la transparencia de información pública.



Nota: La figura muestra las cifras en porcentaje de los resultados de la encuesta realizada a funcionarios y trabajadores de la UGEL 07, Lima-2023.

Interpretación

Se puede señalar que en la tabla número 17 y figura número 14, 23 personas

con la representación del 38.3% consideran que, en la página web de la entidad, se publican directivas y/o reportes internos que garanticen la transparencia de información pública, 37 encuestados con la representación del 61.7% consideran que, en la página web de la entidad, no se publican directivas y/o reportes internos que garanticen la transparencia de información pública.

Tabla 17

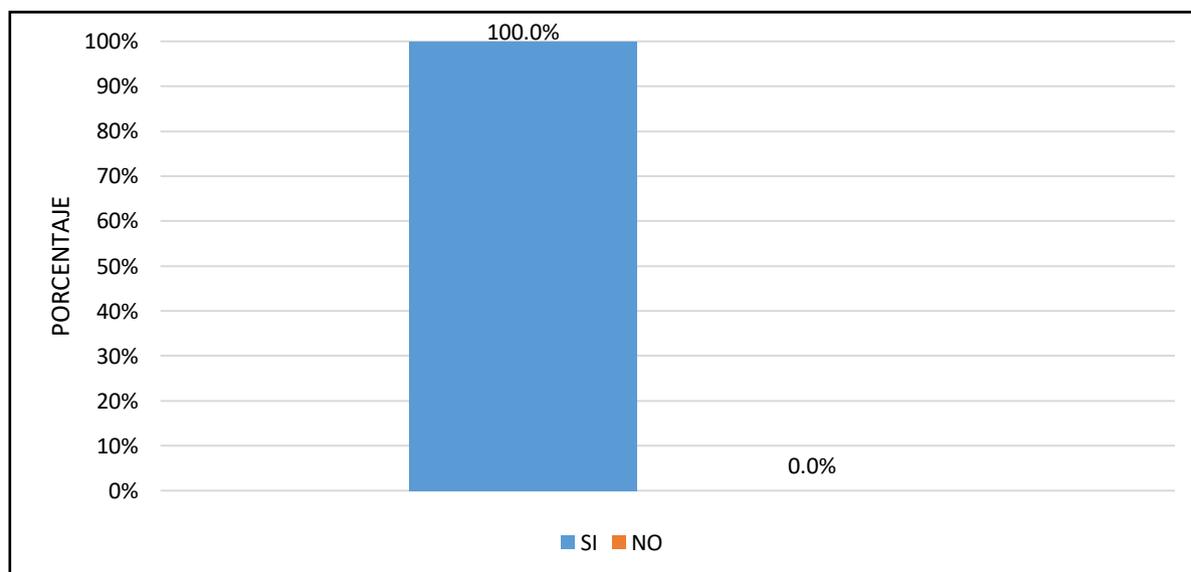
Resultado de, considera usted que, se difunde una lista de la nómina de funcionarios incluido el nombre, cargo, celular, email.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	60	100.0%	100.0%	100.0%
	NO	0	0.0%	0.0%	100.0%
	Total	60	100.0%	100.0%	

Nota: Conclusión de la encuesta realizada a funcionarios y trabajadores de la UGEL 07, Lima-2023.

Figura 14

Resultado de, considera usted que, se difunde una lista de la nómina de funcionarios incluido el nombre, cargo, celular, email.



Nota: La figura muestra las cifras en porcentaje de los resultados de la encuesta realizada a funcionarios y trabajadores de la UGEL 07, Lima-2023.

Interpretación

Se puede señalar que en la tabla número 18 y figura número 15, 60 personas con la representación del 100% consideran que, se difunde una lista de la nómina de funcionarios incluido el nombre, cargo, celular, email, 0 encuestados con la representación del 0% consideran que, no se difunde una lista de la nómina de funcionarios incluido el nombre, cargo, celular, email.

Tabla 18

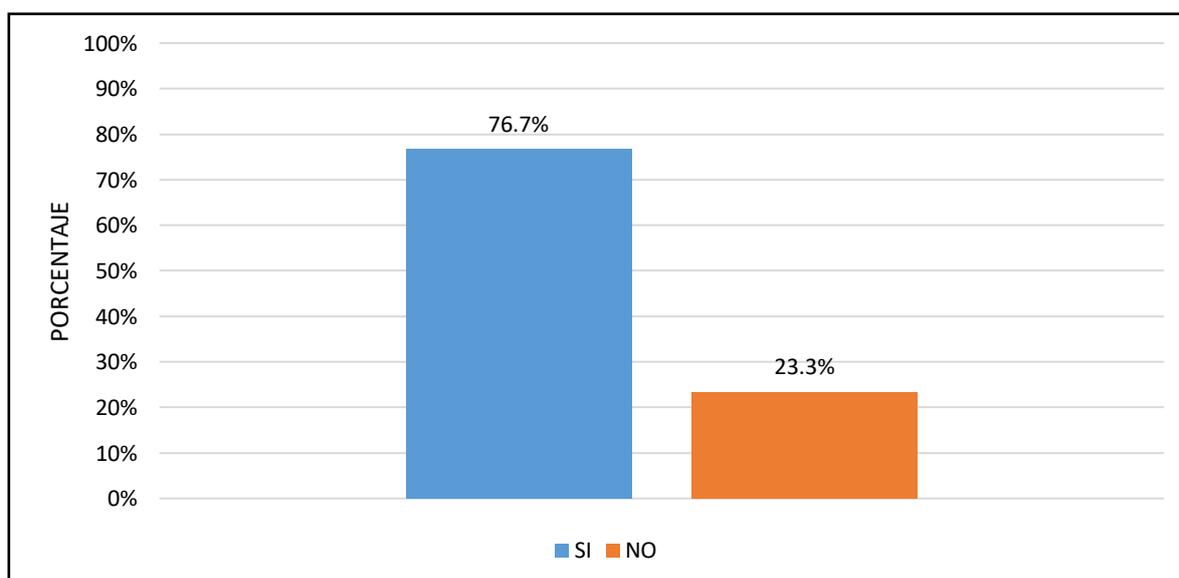
Resultado de, considera usted que, se da orientación y asesoramiento a la población, sobre la tramitación de solicitudes al acceso a la información pública permitiendo el seguimiento de esta para una mejor transparencia en trámites administrativos.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	46	76.7%	76.7%	76.7%
	NO	14	23.3%	23.3%	100.0%
	Total	60	100.0%	100.0%	

Nota: Conclusión de la encuesta realizada a funcionarios y trabajadores de la UGEL 07, Lima-2023.

Figura 15

Resultado de, considera usted que, se da orientación y asesoramiento a la población, sobre la tramitación de solicitudes al acceso a la información pública permitiendo el seguimiento de esta para una mejor transparencia en trámites administrativos.



Nota: La figura muestra las cifras en porcentaje de los resultados de la encuesta realizada a funcionarios y trabajadores de la UGEL 07, Lima-2023.

Interpretación

Se puede señalar que en tabla número 19 y figura número 16, 46 personas con la representación del 76.7% consideran que, se da orientación y asesoramiento a la población, sobre la tramitación de solicitudes al acceso a la información pública permitiendo el seguimiento de esta para una mejor transparencia en trámites administrativos, 14 encuestados con la representación del 23.3% consideran que, la entidad o área correspondiente en la UGEL 07, no se da orientación y asesoramiento a la población, sobre la tramitación de solicitudes al acceso a la información pública permitiendo el seguimiento de esta para una mejor transparencia en trámites administrativos.

Tabla 19

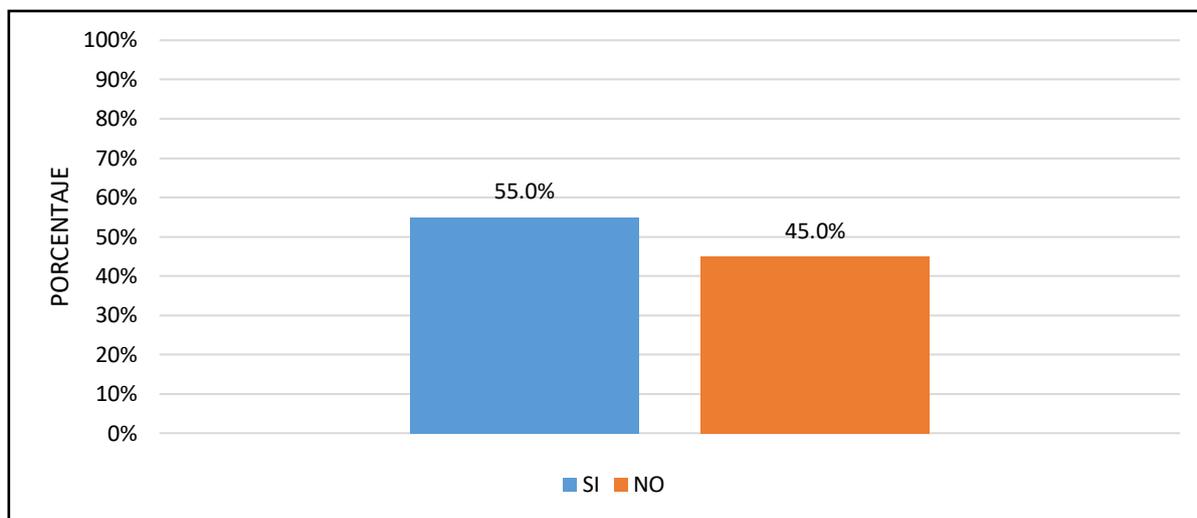
Resultado de, considera usted que, la implementación de solicitudes en formato electrónico por vía Web garantizaría una máxima transparencia en la información pública de la UGEL 07.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	33	55.0%	55.0%	55.0%
	NO	27	45.0%	45.0%	100.0%
	Total	60	100.0%	100.0%	

Nota: Conclusión de la encuesta realizada a funcionarios y trabajadores de la UGEL 07, Lima-2023.

Figura 16

Resultado de, considera usted que, la implementación de solicitudes en formato electrónico por vía Web garantizaría una máxima transparencia en la información pública de la UGEL 07.



Nota: La figura muestra las cifras en porcentaje de los resultados de la encuesta realizada a funcionarios y trabajadores de la UGEL 07, Lima-2023.

Interpretación

Se puede señalar que en tabla número 20 y figura número 17, 33 personas con la representación del 55.0% consideran que, la implementación de solicitudes en formato electrónico por vía Web garantizaría una máxima transparencia en la información pública de la UGEL 07, 27 encuestados con la representación del 45.0% consideran que, la implementación de solicitudes en formato electrónico por vía Web, no garantizaría una máxima transparencia en la información pública de la UGEL 07.

Tabla 20

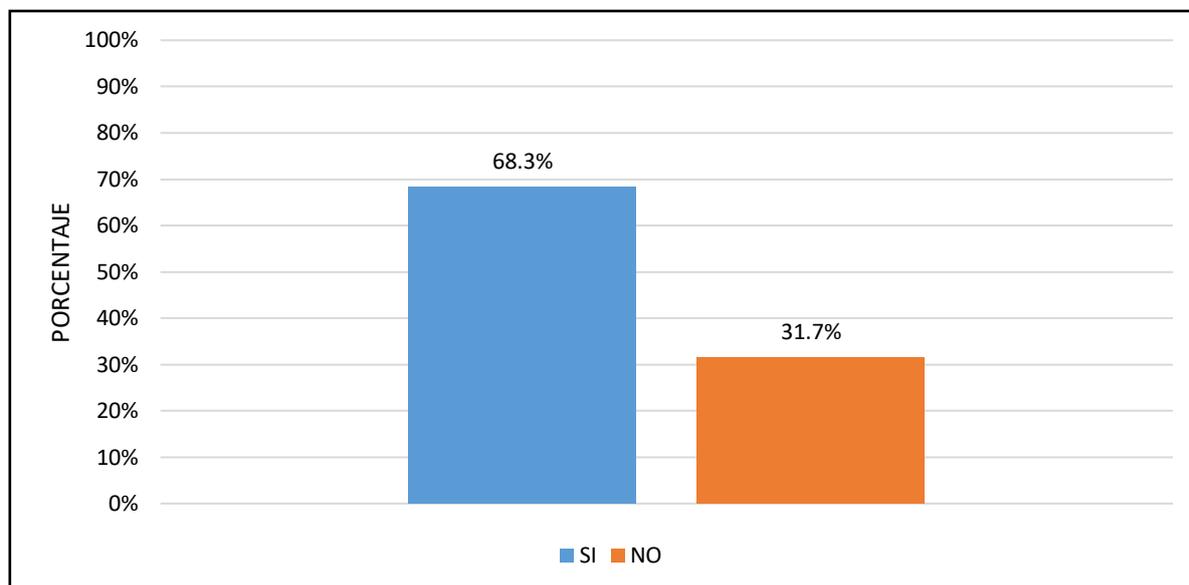
Resultado de, considera usted que, debe mejorarse el servicio de atención para garantizar la celeridad de proporcionar información a las solicitudes de acceso a la información pública.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	41	68.3%	68.3%	68.3%
	NO	19	31.7%	31.7%	100.0%
	Total	60	100.0%	100.0%	

Nota: Conclusión de la encuesta realizada a funcionarios y trabajadores de la UGEL 07, Lima-2023.

Figura 17

Resultado de, considera usted que, debe mejorarse el servicio de atención para garantizar la celeridad de proporcionar información a las solicitudes de acceso a la información pública.



Nota: La figura muestra las cifras en porcentaje de los resultados de la encuesta realizada a funcionarios y trabajadores de la UGEL 07, Lima-2023.

Interpretación

Se puede señalar que en tabla número 21 y figura número 18, 41 personas con la representación del 68.3% consideran que, debe mejorarse el servicio de atención para garantizar la celeridad de proporcionar información a las solicitudes de acceso a la información pública, 19 encuestados con la representación del 31.7% consideran que, no debe mejorarse el servicio de atención para garantizar la celeridad de proporcionar información a las solicitudes de acceso a la información pública.

Tabla 21

Resultado de, considera usted que, el incumplimiento de plazo de entrega a la información vulnera el derecho a la información pública.

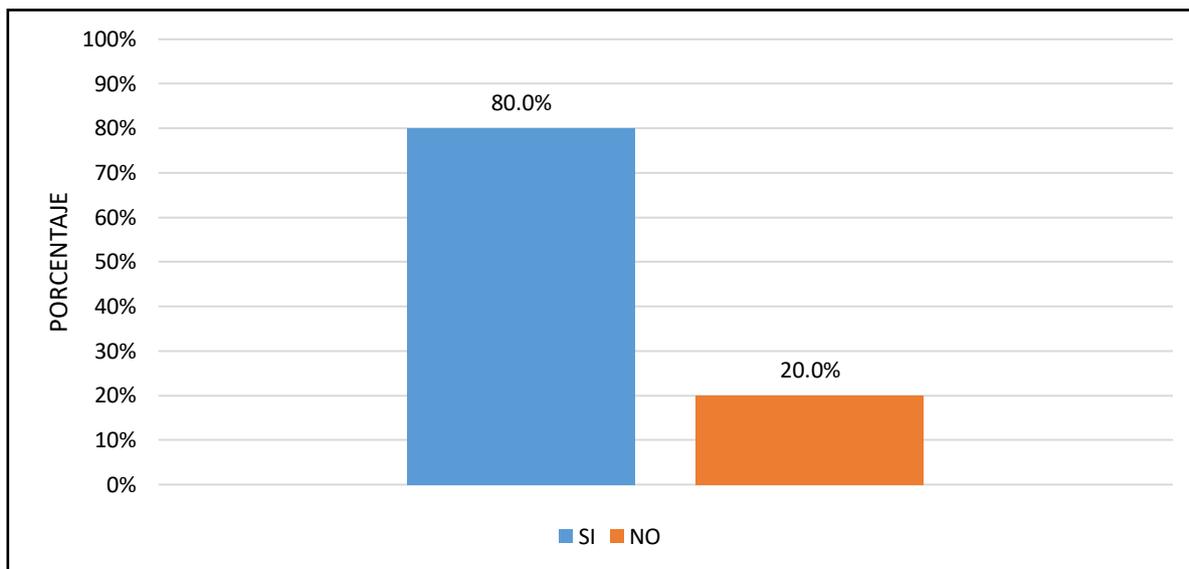
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	SI	48	80.0%	80.0%	80.0%

NO	12	20.0%	20.0%	100.0%
Total	60	100.0%	100.0%	

Nota: Conclusión de la encuesta realizada a funcionarios y trabajadores de la UGEL 07, Lima-2023.

Figura 18

Resultado de, considera usted que, el incumplimiento de plazo de entrega a la información vulnera el derecho a la información pública.



Nota: La figura muestra las cifras en porcentaje de los resultados de la encuesta realizada a funcionarios y trabajadores de la UGEL 07, Lima-2023.

Interpretación

Se puede señalar que en tabla número 22 y figura número 19, 48 personas con la representación del 80.0% consideran que, el incumplimiento de plazo de entrega a la información vulnera el derecho a la información pública, 12 encuestados con la representación del 20.0% consideran que, el incumplimiento de plazo de entrega a la información no vulnera el derecho a la información pública.

4.3 Contrastación de hipótesis

Se puede evidenciar que en los resultados de la encuesta realizada esta arraigado al análisis básico del problema planteado, fundamentalmente enfocado desde la descripción y planteamiento del problema hasta el marco teórico y

planteamiento de la Hipótesis, sobre la que se fundamenta la ley que se sustenta en la variable el régimen general de excepciones de acceso a la información pública, todo ello gracias al desarrollo de las tablas presentadas en el trabajo de investigación obtenidos del cuestionario que manifiesta su envergadura en la aplicación de el régimen general de excepciones y su transparencia en los tramites documentarios de acceso a la información pública.

Contrastación de Hipótesis General

H1: Existe relación entre el cumplimiento de excepciones del derecho a la información pública y la transparencia en los trámites administrativos de la UGEL 07, Lima – 2023

H0: No existe relación entre el cumplimiento de excepciones del derecho a la información pública y la transparencia en los trámites administrativos de la UGEL 07, Lima – 2023.

Reglas de decisión

Se aceptaba la hipótesis nula si el nivel de significancia era mayor o igual a 0,05, y se aceptaba la hipótesis propuesta si el nivel de significancia era menor o igual a 0,05. Con un grado de 99,5% de confianza.

Tabla 22

Correlación de la hipótesis general

Pruebas de chi-cuadrado					
	Valor	df	Significación asintótica (bilateral)	Significación exacta (bilateral)	Significación exacta (unilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	,556 ^a	1	,456		
Corrección de continuidad ^b	,139	1	,709		
Razón de verosimilitud	,530	1	,467		

Prueba exacta de Fisher		,472	,343
N de casos válidos	60		

Nota: a. 1 casillas (25,0%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es 3,00. b. Sólo se ha calculado para una tabla 2x2.

Interpretación

La relación de la variable Excepciones del derecho a la información pública con la variable transparencia en trámites administrativos, es de 70.9%, observándose una mayor relación según la tabla de clasificación de Pearson, el grado de significación es de ($0,000 < 0,05$), está altamente correlacionado, por lo tanto, aceptando la hipótesis general propuesta y rechazando la hipótesis nula, se puede concluir determinando que, el cumplimiento de excepciones del derecho a la información pública transparente en los trámites administrativos de la UGEL 07, Lima – 2023.

CAPÍTULO V
DISCUSIONES, CONCLUSIONES Y
RECOMENDACIONES

5.1 Discusiones

El propósito general de este trabajo es determinar cuál es la relación que existe entre el cumplimiento de excepciones del derecho a la información pública y la transparencia en los actos administrativos de la UGEL 07, Lima – 2023. Esto a razón de que, en el Perú existe gran cantidad de funcionarios de entidades públicas que no aplican las excepcionalidades de acceder a información netamente pública en cuanto a las solicitudes ciudadanas, esperando una respuesta adecuada y transparente de parte de dichos funcionarios del estado.

1.- Como primer hallazgo se puede señalar que, entre los resultados obtenidos se observó, 51 personas con la representación del 85% considera que, si hubo situaciones en el cual la entidad no proporcionó información a una solicitud de información alegando una excepción, 9 encuestados con la representación del 15% considera que, no hubo situaciones en el cual la entidad no proporcionó información a una solicitud de información alegando una excepción, ante ello se puede inferir que, la inadecuada interpretación y aplicación de excepciones del derecho a solicitar información pública, vulnera la adecuada atención y transparencia de las actuaciones administrativas en la UGEL 07. Así mismo se puede señalar que, el vínculo existente de la variable excepciones del derecho a la información pública con la variable transparencia en trámites administrativos, es de 70.9%, observándose una mayor relación según la tabla de clasificación de Pearson, el grado de significación es de $(0,000 < 0,05)$, está altamente correlacionado, por lo tanto, aceptando la hipótesis general planteada en esta tesis y rechazando la hipótesis nula, concluyendo que, el cumplimiento de excepciones al derecho de acceder a información pública, transparenta los trámites administrativos en la UGEL 07, Lima – 2023, este hallazgo guarda relación con Requena (2022) donde concluye que existe una falta

de comprensión referente a la aplicación de la ley al derecho a obtener información pública, sin vulnerar el derecho antes mencionado. Por lo tanto, el Estado, a través de la administración pública, siempre apoyará sus esfuerzos cuando la información sea rechazada, para garantizar que no se transgreda el derecho a la información pública, y por ende haya total transparencia.

2.- Como siguiente hallazgo podemos señalar que, existe relación directa entre la tutela efectiva del derecho a la intimidad y la transparencia en los actos administrativos de la UGEL, un 90 % de los encuestados indicaron que existen funcionarios que han difundido información relativa a la salud de una persona, por desconocimiento de la ley de transparencia y sus excepciones, por lo mismo que al igual que un 81.7% de los encuestados señalan que los funcionarios designados de proporcionar información deberían ser capacitados en los aspectos básicos de la ley de transparencia y acceso a la información pública y sus excepciones, en atención los pedidos de este derecho, contrastando de este modo que los funcionarios necesitan capacitarse en el tema y actuar de buena fe e interpretando la ley, con el objetivo de contribuir a que las personas ejerzan el derecho al acceso a la información, este hallazgo concuerda con el siguiente autor, Condezo, (2018) concluyendo el autor que es una preocupación el desconocimiento de los parámetros este marco jurídico, ya que mayormente existe un porcentaje que desconoce que existen restricciones al acceder a informaciones de carácter público. Y así mismo se habla de derecho fundamental que es el de la intimidad personal el cual es abusado constantemente bajo la publicidad y divulgación de esta, como así lo señala Solache (2019), que el derecho a la intimidad de las personas es uno de los derechos más afectados por el uso de las tecnologías de la información y comunicación, el cual se ha visto también vulnerado por diversas conductas de los gobiernos estatales.

3.- Como siguiente hallazgo se puede señalar que existe relación entre el principio de celeridad y comunicación en la transparencia en los actos administrativos de la UGEL 07, por cuanto 46 personas con la representación del 76.7% consideran que, se da orientación y asesoramiento a la población, sobre la tramitación de solicitudes al acceso a la información pública permitiendo el seguimiento de esta para una mejor transparencia en trámites administrativos, 14 encuestados con la representación del 23.3% consideran lo contrario, así mismo 41 personas con la representación del 68.3% consideran que, es necesario prestar más atención para garantizar que el pedido del solicitante para acceder una información pública, pueda rápidamente ser respondida, 19 encuestados con la representación del 31.7% consideran lo contrario, concluyéndose que se necesita mejorar la celeridad puesto que los procedimientos así como los plazos legales y excepciones con que cuentan los funcionarios para poder atender las solicitudes de los usuarios están establecidos en la Ley 27806 sobre transparencia y acceso a la información pública, válido en esta investigación. Pudiendo afirmar que el 68.3 % de personas encuestadas, estiman que la solicitud de acceder a información pública, no pretende manejarse rápidamente, en cuanto al principio de comunicación esta es óptima por lo que se ha buscado entablar relaciones adecuadas con el ciudadano para el seguimiento de su solicitud, este hallazgo se relaciona de acuerdo a lo manifestado por: Saavedra, T. y Vázquez (2021), que indican que la solicitud del ciudadano debe ser atendida cumpliendo el plazo la cual se ha determinado por la ley, permitiendo celeridad a la entrega de dicha información, y así mismo hubiere alguna situación que la información solicitada este dentro de los parámetros de excepcionalidad contemplada en la normativa existente, es así que el solicitante debe recibir alguna

notificación como medio de comunicación de la entidad e indicar la fecha oportuna la cual será entregada con la debida fundamentación posible y entendible.

5.2 Conclusiones

De esta tesis de investigación se determinó las siguientes conclusiones:

PRIMERO.- Según los resultados encontrados se puede concluir que existe relación entre el cumplimiento de excepciones del derecho a la información pública y la transparencia en los trámites administrativos, es de 70.9%, observándose una mayor relación según la tabla de clasificación de Pearson, el grado de significación es de $(0,000 < 0,05)$, está altamente correlacionado, por lo tanto, aceptando la hipótesis general planteada en esta tesis y rechazando la hipótesis nula, concluyendo que, el cumplimiento de excepciones al derecho de acceder a información pública, transparenta los trámites administrativos en la UGEL 07, Lima – 2023.

SEGUNDO.- Con respecto al segundo objetivo de esta investigación, el cual es determinar cuál es la relación que existe entre la tutela efectiva del derecho a la intimidad y la transparencia en los actos administrativos de la UGEL 07, Lima – 2023, a lo largo del estudio se observó que dentro de esta institución gubernamental y en su portal Web, muestra información pública del listado de la nómina de funcionarios incluyendo nombre cargo, celular y email, cumpliendo de esta manera con las necesidades de la ciudadanía, sin afectar la intimidad personal de los trabajadores y funcionarios que laboran en la UGEL 07, sin embargo existen funcionarios que han difundido información referente a la salud de una persona, por desconocimiento de la ley de acceso a la información pública y sus excepciones, claro está, que todavía tiene mucho que mejorar en varios de los servicios requeridos por los ciudadanos puesto que esta información debe estar al alcance de toda la población.

Se puede concluir que, en la UGEL 07, carece de difusión de información del

marco normativo de este derecho de acceso a la información pública y sus excepciones, tanto para funcionarios como también para ciudadanos, lo cual nos lleva a cuestionar la manera en que se realizan los procesos de transparencia, e interpretación restrictiva.

TERCERO. - Con respecto al tercer objetivo de esta investigación, fue determinar cuál es la relación que existe entre el principio de celeridad y comunicación en la transparencia en los actos administrativos de la UGEL 07, Lima – 2023, demostrándose que un 68.3 % de personas encuestadas consideran que, es necesario prestar más atención para garantizar que el pedido del solicitante para acceder una información pública, pueda rápidamente ser respondida. Por tanto, se debe hacer mayor hincapié en proporcionar información en respuesta a las solicitudes de información lo más rápido posible, con el fin de no generar dilaciones ni contratiempos, así mismo un 98.3 % de personas encuestadas indican que, la información solicitada debería ser proporcionada dentro de los plazos legales y administrativas, teniendo en cuenta la dimensión comunicativa para dar cumplimiento al acceso de la información pública, así mismo en esta investigación, se demostró que la UGEL 07 tiene un claro interés en su práctica comunicativa con el solicitante del pedido de la información , propiciando la transparencia del trámite.

5.3 Recomendaciones

PRIMERO. - Los funcionarios responsables de proporcionar información, deben ser constantemente capacitados sobre el derecho básico y fundamental que tiene la ciudadanía en general a tener acceso a la información pública, así mismo conocer la importancia de las limitaciones que tiene este derecho, por lo que ello permitirá transparentar la información, reconocer en qué casos puede prevalecer una negativa ante el acceso de información pública que el administrado requiere.

SEGUNDO. - Si bien es cierto en la Ley de acceso a la información pública Nro. 27806, establece un determinado plazo para la emisión de la respuesta a solicitud del administrado, por lo tanto es recomendable que esta disposición deba ser cumplida y ejecutada, y si es el caso poner en conocimiento al solicitante que la información requerida se encuentra normado como una excepción legal o tener la opción de informar al solicitante que extenderá el plazo para una adecuada interpretación y aplicación de la normativa, evitando así la obstrucción al ejercicio de sus derecho, de modo que, facilitará que se cumpla prioritariamente la normativa que regula el acceso a la información pública, evitando sanciones administrativas.

TERCERO. - Se recomienda que en los portales web de instituciones dirigidas por el estado se debería difundir información digital completa de las actuaciones que realiza en su ámbito institucional, así mismo orientar al ciudadano la forma adecuada y correcta de solicitar información indicando que existen parámetros, limitaciones al querer acceder a información pública, para asegurar que las solicitudes sean las más adecuadas, y no generar carga procesal administrativa al funcionario.

REFERENCIAS

- Athié, A. (2005). Rendición de cuentas, acceso a la información pública y transparencia en los presupuestos públicos. *Centro de Análisis e Investigación Edición especial* (96), 49-50.
<https://fundar.org.mx/mexico/pdf/rendiciondecuentas.pdf>
- Calduch, R. (2014). *Métodos y técnicas de investigación internacional*. Universidad Complutense De Madrid. <https://www.ucm.es/data/cont/docs/835-2018-03-01-Metodos%20y%20Tecnicas%20de%20Investigacion%20Internacional%20v2.pdf>
- Cárdenas, H. (2020). *Deficiencias y limitaciones normativas al derecho de acceso a la información pública en el Perú* [Tesis doctoral, Universidad Nacional Mayor de San Marcos]. Repositorio de Universidad Nacional Mayor de San Marcos. <https://hdl.handle.net/20.500.12672/15612>
- Condezo, M. (2018). *Límites y excepciones del derecho a la información pública y su aplicación en el Gobierno Regional de Pasco periodo 2018* [Tesis de pregrado, Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión]. Repositorio de Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión. <http://repositorio.undac.edu.pe/handle/undac/1901>
- Constitución Política del Perú. (1993). *Plataforma digital única del Estado Peruano*. <https://www.gob.pe/institucion/presidencia/informes-publicaciones/196158-constitucion-politica-del-peru>
- Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, (2003). *Reglamento de La Ley de Transparencia y Acceso a La Información Pública*. <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/1276419/Reglamento%20de%20la%20Ley%20de%20Transparencia%20y%20Acceso%20a%20la%20Informaci%C3%B3n%20P%C3%ABlica%20.pdf?v=159898351>

- Fernández, J. (2018). El principio de transparencia en Galicia. *Revista Jurídica da Universidad de Santiago de Compostela*, 27, 218-234.
<https://doi.org/10.15304/dereito.27.Ext.5793>
- Hernández, A. (2021). Alternativa de investigación en los estudios de la comunicación: El acceso a la información pública y su privacidad como derecho humano en México. *Revista Dilemas Contemporáneos. Edición especial*, (59), 5-24.
<https://doi.org/10.46377/dilemas.v9i.2966>
- Krikorian, M. (2021). *Derecho Humano a la información pública en Argentina: Hacia una transparencia plena* [Tesis doctoral, Universidad Nacional de la Plata]. Repositorio de la Universidad Nacional de la Plata.
<http://sedici.unlp.edu.ar/handle/10915/126452>
- Ley N° 28044. (2003). *Ley General de Educación*. https://spijweb.minjus.gob.pe/wp-content/uploads/2022/12/LEY_28044.pdf
- Ley N° 27806, (2002). *Ley de transparencia y acceso a la información pública*.
<http://www.minedu.gob.pe/normatividad/leyes/Ley27806.php>
- Ley N° 27444 (2021). *Texto Único Ordenado del Procedimiento Administrativo General*.
<https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/2041933/TUO%2027444-PROCED%20ADMINISTRA-Final.pdf.pdf?v=1627403723>
- Masache, C. (2017). *Parámetros para la determinación de la información de carácter reservada para las instituciones públicas en la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LOTAIP)* [Tesis de pregrado, Universidad Central de Ecuador]. Repositorio de la Universidad Central de Ecuador
<http://www.dspace.uce.edu.ec/handle/25000/14093>
- Mendel, T. (2008). *Libertad de información: Comparación jurídica*. UNESCO.

https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000158450_spa

Requena, A. (2022). *La excepción de información confidencial en el derecho de acceso a la información pública en el ministerio de economía y finanzas, Lima 2020* [Tesis de pregrado, Universidad Privada Norbert Wiener]. Repositorio Institucional de la Universidad Privada Norbert Wiener
<https://hdl.handle.net/20.500.13053/8061>

Rubio, M. (2009). *El sistema jurídico, Introducción al Derecho* (10ª ed.). Fondo Editorial de la Pontificia Universidad Católica del Perú.
[https://drive.google.com/file/d/0B7RnlpJ-](https://drive.google.com/file/d/0B7RnlpJ-DnLqb1dPcTFRcXpvdDQ/edit?resourcekey=0-5XUMo3TOM1wf1XGy41hJsw)

[DnLqb1dPcTFRcXpvdDQ/edit?resourcekey=0-5XUMo3TOM1wf1XGy41hJsw](https://drive.google.com/file/d/0B7RnlpJ-DnLqb1dPcTFRcXpvdDQ/edit?resourcekey=0-5XUMo3TOM1wf1XGy41hJsw)

Saavedra, T. y Vázquez, N. (2021). *Acceso a la Información Pública y Transparencia de los actos Administrativos De La Municipalidad Distrital De Punchana – 2019”, Perú* [Tesis de Maestría, Universidad Científica del Perú]. Repositorio de la Universidad Científica del Perú.
<http://repositorio.ucp.edu.pe/handle/UCP/1578>

Sandoval, R. (2013). *Gobierno Abierto y Transparencia: construyendo un marco conceptual. Convergencia. INNP.*
<http://www.icaei.org.mx/images/Gobierno%20Abierto/Biblioteca/GOBIERNO%20ABIERTO/Gobierno%20Abierto%2013.pdf>

Scalvini, E. y Leyva, C. (2002). *Las medidas precautorias y la tutela efectiva del derecho a la intimidad, en Derecho a la información, habeas data, e Internet.* Ediciones la Rocca.

Solaeche, J. (2019). *El derecho de acceso a la información nacional y supranacional. Los casos de España y Panamá y el difícil equilibrio entre la open data y la salvaguarda de la seguridad* [Tesis doctoral, Universidad Católica de Murcia].

Repositorio de la Universidad Católica de Murcia.

<https://repositorio.ucam.edu/bitstream/handle/10952/4017/Tesis.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Trabucchi, A. (1967). *Instituciones de Derecho Civil*. Editorial Revista de Derecho Privado.

https://books.google.com.pe/books/about/Instituciones_de_derecho_civil.html?id=bT7MmwEACAAJ&redir_esc=y

Villaverde, H. y Romero, D. (2022). *Aplicación del principio de Legalidad en los silencios administrativos* [Tesis de pregrado, Universidad Peruana los Andes].

Repositorio de la Universidad Peruana los Andes.
<https://hdl.handle.net/20.500.12848/4030>

ANEXOS

Anexo 1. Matriz De Consistencia

CUMPLIMIENTO DE EXCEPCIONES DEL DERECHO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y TRANSPARENCIA EN TRÁMITES ADMINISTRATIVOS DE LA UGEL 07, LIMA – 2023

PROBLEMA	OBJETIVO	MARCO TEÓRICO	HIPÓTESIS	VARIABLES	METODOLOGÍA
<p>Problema general: ¿Cuál es la relación que existe entre el cumplimiento de excepciones del derecho a la información pública y la transparencia en los actos administrativos de la UGEL 07, Lima – 2023?</p> <p>Problemas específicos: ¿Cuál es la relación que existe entre la tutela efectiva del derecho a la intimidad y la transparencia en los actos administrativos de la UGEL 07, Lima – 2023?</p> <p>Determinar cuál es la relación que existe entre el principio de</p>	<p>Objetivo general: Determinar cuál es la relación que existe entre el cumplimiento del derecho a la información pública y la transparencia en los actos administrativos de la UGEL 07, Lima – 2023.</p> <p>Objetivos específicos: Determinar cuál es la relación que existe entre la tutela efectiva del derecho a la intimidad y la transparencia en los actos administrativos de la UGEL 07, Lima – 2023.</p> <p>Determinar cuál es la relación que existe entre el principio de</p>	<p>1. Antecedentes a nivel internacional.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Krikorian (2021) En su tesis de estudio acerca de Derecho humano de acceso a la información pública en Argentina: hacia una transparencia plena, tesis para optar de doctor en ciencias jurídicas en la Universidad Nacional de la Plata. - Gómez (2021) En su artículo de estudio acerca de Alternativa de investigación en los estudios de la comunicación: El acceso a la información pública y su privacidad como derecho humano en México. - Bielsa (2019) En su tesis de estudio acerca de El derecho de acceso a la información nacional y supranacional. Los casos de España y Panamá y el 	<p>Hipótesis General H1: Existe relación entre el cumplimiento de excepciones del derecho a la información pública y la transparencia en los trámites administrativos de la UGEL 07, Lima – 2023 H0: No existe relación entre el cumplimiento de excepciones del derecho a la información pública y la transparencia en los trámites administrativos de la UGEL 07, Lima – 2023.</p> <p>Hipótesis específicas H1: Existe relación entre la tutela efectiva del derecho a la</p>	<p>Variable1 Excepciones del derecho a la información pública Dimensiones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Legalidad • Interpretación restrictiva. • Derecho a la intimidad. • Responsabilidades y sanciones <p>Variable 2 Transparencia en trámites administrativos Dimensiones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Política de transparencia y publicidad. • Celeridad 	<p>Enfoque: Cuantitativo básico</p> <p>Diseño: Muestreo no probabilístico</p> <p>Población: Funcionarios y trabajadores de la UGEL 07</p> <p>Muestra: 60 personas entre funcionarios y trabajadores de la UGEL 07</p> <p>Técnica de recojo de información: Encuesta</p>

<p>de la UGEL 07, Lima – 2023?</p> <p>¿Cuál es la relación que existe entre el principio de celeridad y comunicación en la transparencia en los actos administrativos de la UGEL 07, Lima – 2023?</p>	<p>celeridad y comunicación en la transparencia en los actos administrativos de la UGEL 07, Lima – 2023.</p>	<p>difícil equilibrio entre la open data y la salvaguarda de la seguridad, tesis para optar de doctor en ciencias jurídicas en la Universidad Católica San Antonio de Murcia - España.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Masache Gualan (2017) En su tesis de estudio acerca de Parámetros para la determinación de la información de carácter reservada para las Instituciones Públicas en la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tesis para optar el título de Abogada, en la Universidad Central de Ecuador <p>2. Antecedentes a nivel nacional.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Condezo Meza (2018) En su tesis de estudio acerca de Límites y excepciones del derecho a la información pública y su aplicación en el Gobierno Regional de Pasco periodo 2018, para la obtención de la designación de abogado, en la Pontificia Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión. 	<p>intimidad y la transparencia en los actos administrativos de la UGEL 07, Lima – 2023.</p> <p>H0: No existe relación entre la tutela efectiva del derecho a la intimidad y la transparencia en los actos administrativos de la UGEL 07, Lima – 2023.</p> <p>Hipótesis específicas 2:</p> <p>H1: Existe relación entre el principio de celeridad y comunicación en la transparencia de los actos administrativos de la UGEL 07, Lima – 2023.</p> <p>H0: No existe relación entre el principio de celeridad y comunicación en la transparencia de los actos administrativos de la UGEL 07, Lima – 2023</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Comunicación
---	--	--	--	--

-
- Requena (2022) En su tesis de estudio acerca de la excepción de información confidencial en el derecho de acceso a la información pública en el ministerio de economía y finanzas, Lima 2020, tesis para optar el título profesional de abogado, en la universidad Privada Norbert Wiener.
 - Cárdenas Arce (2020) En su tesis de estudio acerca de Deficiencias y limitaciones normativas al derecho de acceso a la información pública en el Perú, tesis para optar el Grado Académico de Doctora en Derecho, en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos
 - Saavedra y Vázquez, (2019), de acuerdo a la investigación titulada Acceso a La Información Pública y Transparencia de los actos Administrativos de la Municipalidad Distrital de Punchana – 2019.
-

Anexo 2. Documentos

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LAS VARIABLES

N°	DIMENSIONES / ítems	Pertinencia ¹		Referencia ²		Claridad ³		Suficiencia ⁴		Sugerencias
		SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	
	VARIABLE 1: Excepciones del derecho a la información pública. Dimensión 1 : Legalidad									
1	¿Conoce Usted la normatividad que regula el derecho al acceso de la información pública y sus excepciones?	X		X		X		X		
2	¿Sabe usted que las entidades del estado están obligadas a brindar información pública?	X		X		X		X		
3	¿Considera usted, que, los funcionarios encargados de proporcionar información deberían recibir capacitación en aspectos básicos de la ley de transparencia y acceso a la información pública y sus excepciones, para atender los pedidos de acceso a la información pública?	X		X		X		X		
	Dimensión 2: Interpretación restrictiva	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	
4	¿Considera usted que, hubo situaciones en el cual la entidad no proporcionó información a una solicitud, alegando una excepción de acceso a la información?	X		X		X		X		
5	¿Considera usted que, hubo funcionarios que dieron respuesta a solicitudes que contenían información pública pero también información restringida por el régimen jurídico de excepciones, en la UGEL 07 – Lima?	X		X		X		X		
6	¿Considera usted, que, toda negativa de acceso a la información debería ser sustentada bajo las excepciones comprendida en la ley de acceso a la información pública?	X		X		X		X		
	Dimensión 3: Derecho a la intimidad	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	
7	¿Considera usted que, la información de los trabajadores es abierta al público sin afectar la intimidad personal en la UGEL 07?	X		X		X		X		
8	¿Considera usted que, existen funcionarios que han difundido información referente a la salud de una persona, por	X		X		X		X		

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LAS VARIABLES

N°	DIMENSIONES / Items	Pertinencia ¹		Referencia ²		Claridad ³		Suficiencia ⁴		Sugerencias
		SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	
	VARIABLE 1: Excepciones del derecho a la información pública. Dimensión 1 : Legalidad									
1	¿Conoce Usted la normatividad que regula el derecho al acceso de la información pública y sus excepciones?	X		X		X		X		
2	¿Sabe usted que las entidades del estado están obligadas a brindar información pública?	X		X		X		X		
3	¿Considera usted, que, los funcionarios encargados de proporcionar información deberían recibir capacitación en aspectos básicos de la ley de transparencia y acceso a la información pública y sus excepciones, para atender los pedidos de acceso a la información pública?	X		X		X		X		
	Dimensión 2: Interpretación restrictiva									
4	¿Considera usted que, hubo situaciones en el cual la entidad no proporcionó información a una solicitud, alegando una excepción de acceso a la información?	X		X		X		X		
5	¿Considera usted que, hubo funcionarios que dieron respuesta a solicitudes que contenían información pública pero también información restringida por el régimen jurídico de excepciones, en la UGEL 07 – Lima?	X		X		X		X		
6	¿Considera usted, que, toda negativa de acceso a la información debería ser sustentada bajo las excepciones comprendida en la ley de acceso a la información pública?	X		X		X		X		
	Dimensión 3: Derecho a la intimidad									
7	¿Considera usted que, la información de los trabajadores es abierta al público sin afectar la intimidad personal en la UGEL 07?	X		X		X		X		
8	¿Considera usted que, existen funcionarios que han difundido información referente a la salud de una persona, por	X		X		X		X		

17	¿Considera usted que, la implementación de solicitudes en formato electrónico por vía Web garantizaría una máxima transparencia en la información pública de la UGEL 07?	X					X					X	
	Dimensión 3: Celeridad	SI	NO										
18	¿Considera usted que, debe mejorarse el servicio de atención para garantizar la celeridad de proporcionar información a las solicitudes de acceso a la información pública?	X				X				X			
19	¿Considera usted que, el incumplimiento de plazo de entrega a la información vulnera el derecho a la información pública?	X				X				X			

Fuente: Elaboración propia

Observaciones (precisar si hay suficiencia⁴): Suficiencia

Opinión de aplicabilidad: **Aplicable (X)** **Aplicable después de corregir ()** **No aplicable ()**

Apellidos y nombres del juez validador: ABOG. LUIS ALBERTO ZAMUDIO PAIVA DNI:40482285

Especialidad del validador: Temático

¹Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo.

³Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo.

⁴Suficiencia: Los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión.

Lima, 21 de mayo de 2023



 Firma del experto informante

CUESTIONARIO

Un saludo cordial:

Marcar con un aspa (x) la alternativa que Ud. Considere conveniente. Las alternativas son:

1= SI, 2=NO

Se tiene a bien comunicarle que la presente encuesta se esta realizando con la finalidad de recabar diferentes datos referidos al tema: "CUMPLIMIENTO DE EXCEPCIONES DEL DERECHO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y TRANSPARENCIA EN TRÁMITES ADMINISTRATIVOS DE LA UGEL 07, LIMA" Las respuestas que se obtengan de la presente encuesta serán procesadas, con la finalidad de contribuir a la investigación que se está impulsando.

El presente tiene como objetivo Determinar cuál es la relación que existe entre el cumplimiento de excepciones del derecho a la información pública y la transparencia en los actos administrativos de la UGEL 07. En tal sentido queremos expresar el agradecimiento por la colaboración con esta investigación por responder las preguntas planteadas a continuación:

Edad: 39

Sexo: Masculino

01 : Legalidad		ESCALA	
		SI	NO
	¿Conoce Usted la normatividad que regula el derecho al acceso de la información pública y sus excepciones?	X	
	¿Sabe usted que las entidades del estado están obligadas a brindar información pública?		X
	¿Considera usted, que, los funcionarios encargados de proporcionar información deberían recibir capacitación en aspectos básicos de la ley de transparencia y acceso a la información pública y sus excepciones, para atender los pedidos de acceso a la información pública?	X	
02: Interpretación restrictiva		SI	NO
	¿Considera usted que, hubo situaciones en el cual la entidad no proporcionó información a una solicitud, alegando una excepción de acceso a la información?	X	
	¿Considera usted que, hubo funcionarios que dieron respuesta a solicitudes que contenían información pública pero también información restringida por el régimen jurídico de excepciones, en la UGEL 07 – Lima?	X	
	¿Considera usted, que, toda negativa de acceso a la información debería ser sustentada bajo las excepciones comprendida en la ley de acceso a la información pública?		X
3: Derecho a la intimidad		SI	NO
	¿Considera usted que, la información de los trabajadores es abierta al público sin afectar la intimidad personal en la UGEL 07?	X	
	¿Considera usted que, existen funcionarios que han difundido información referente a la salud de una persona, por	X	